

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HELICÓPTERO MARCA AIRBUS, MODELO H130, MONOMOTOR LIGERO,
HECHO A LA MEDIDA PARA TRANSPORTAR PASAJEROS Y LLEVAR A CABO MISIONES DE
AEROTRANSPORTE MÉDICO, ORDEN PÚBLICO Y VIGILANCIA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN.**

CONTRATO No. 115/2022-DIRECTA-SSP

Contrato de adquisición de helicóptero marca Airbus, modelo H130, monomotor ligero, hecho a la medida para transportar pasajeros y llevar a cabo misiones de aerotransporte médico, orden público y vigilancia así como la prestación de servicios relacionados con la adquisición, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, a través del **C. Timothée Pierre Marie Aurélien Challan Belval**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir helicóptero marca Airbus, modelo H130, monomotor ligero hecho a la medida para transportar pasajeros y llevar a cabo misiones de aerotransporte médico, orden público y vigilancia así como la prestación de servicios relacionados con la adquisición, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 555/2022 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Dirección General de Servicios Aéreos de “**El Ente Requierente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de helicóptero para fortalecer las operaciones de seguridad y atención a emergencias de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante oficio número **SEFI-0958/2022** de fecha 17 de mayo del 2022, suscrito por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, informó con relación a la adquisición de helicóptero marca Airbus, modelo H130, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que la misma se contempló con recursos de un financiamiento a corto plazo, razón por la cual no podrán incrementarse los recursos provenientes de dicho financiamiento y que dichos recursos deben estar comprometidos antes de la conclusión del periodo constitucional de ésta Administración y devengados y pagados antes del 31 de diciembre de 2022.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

4. Mediante oficio número **SGG/SAJ/811/2022** de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz** en su carácter de **Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, considera viable la adquisición de un helicóptero marca Airbus, modelo H130.
5. Mediante oficio número **SSP/SP/192/2022** de fecha 27 de junio del 2022 y su respectiva justificación, el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de Titular de "El Ente Requiere", solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de helicóptero se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior, conforme a los fundamentos y motivos expuestos por el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de Titular de "El Ente Requiere", mediante Acta de Sesión Extraordinaria número **REXA-02-22** de fecha 29 de junio del 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, previo acreditamiento de la excepción planteada y una vez conocida la determinación de viabilidad de la compra objeto del presente contrato, autorizó que la adquisición del helicóptero requerido por "El Ente Requiere" y la contratación de los servicios relacionados con la adquisición, se realizará a través de adjudicación directa por excepción con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **USD\$5'046,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100)** I.V.A. Incluido.

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de la "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

- 1.4. Que en fecha 27 de junio del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **555/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público del Estado de Aguascalientes y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01731**, inscrito el día 31 de mayo de 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 30 de marzo de 2022.
- 2.2. Que mediante la escritura pública número 78,916, volumen 1,686, de fecha 06 de agosto de 1982, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Farréez, Notario Público número 21 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 08 de febrero de 1983, se constituyó la persona moral denominada Helicópteros Aerospatiale de México, S.A. de C.V.
- 2.3. Que a través de la escritura pública número 46,729, de fecha 01 de febrero de 1993, otorgada ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 05 de marzo de 1983, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior a Eurocopter de México, S.A. de C.V.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 110,439, del Libro 2,013, de fecha 01 de julio de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137 a cargo

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

del Lic. Carlos de Pablo Serna, se cambió la denominación de la empresa Eurocopter de México, S.A. de C.V., para quedar como **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**

- 2.5. Que mediante escritura pública número 122,079, de fecha 22 de agosto del 2018, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el folio mercantil número 56,449 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, celebrada el 31 de julio de 2018, en la que entre otros acuerdos confirieron a favor del **C. Ricardo Capilla Ramos**, diversos poderes, entre los que se encuentra la facultad para otorgar poderes generales y especiales, sin perder su ejercicio y para revocar unos u otros.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 128,852, del Libro 2,348, de fecha quince de junio del 2021, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, el C. Ricardo Capilla Ramos, en su carácter de Apoderado Legal de Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., otorgó a favor del **C. Timothée Pierre Marie Aurélien Challan Belval**, Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, así como Poder Especial para que en nombre y representación de la sociedad, el apoderado participe en toda clase de procedimientos de adquisición con Gobiernos Estatales y/o cualquier Dependencia Gubernamental local, así como para aceptar pedido, otorgar cartas garantía y para que realice toda clase de gestiones necesarias para ello, instrumento que obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 56,449, de fecha 30 de junio de 2021.
- 2.7. Que su Apoderado Legal es el **C. Timothée Pierre Marie Aurélien Challan Belval**, quien acredita su calidad en términos del instrumento notarial señalado en el punto 2.6 que antecede, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.8. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta del bien afín al señalado y la prestación de los servicios relacionados con dicha adquisición, mismos que se describen en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Hangar 1, Zona G, Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, con número telefónico (55) 57 16 75 55 Extensión 115, así como cuenta de correo electrónico timothee.challan-belval@airbus.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME930203ET3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

- 2.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **B091766510-8**.
- 2.12. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la adquisición de helicóptero marca Airbus, modelo H130, monomotor ligero hecho a la medida para transportar pasajeros y llevar a cabo misiones de aerotransporte médico, orden público y vigilancia así como la prestación de servicios relacionados con la adquisición; bien y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes y Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente contrato, mismos que firmados por "**Las Partes**" formarán parte integral del actual instrumento legal.

"**El Proveedor**" deberá entregar y prestar "**Los Bienes y Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	<p>HELICÓPTERO HÉLICOPTERO MARCA: AIRBUS, MODELO H130, MONOMOTOR LIGERO HECHO A LA MEDIDA PARA TRANSPORTAR PASAJEROS Y LLEVAR A CABO MISIONES DE AEROTRANSPORTE MÉDICO, ORDEN PÚBLICO Y VIGILANCIA. COMO ES UNA AERONAVE MULTIFUNCIÓN, EL H130 TIENE UNA ESPACIOSA CABINA PARA UN (1) PILOTO, MÍNIMO SEIS (6) Y HASTA Siete (7) PASAJEROS.</p> <p>EL MONTO A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN EQUIVALE A LA CANTIDAD DE USD\$5'046,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100). CANTIDAD QUE CONVERTIDA CONFORME AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA ANTERIOR A LA ADJUDICACIÓN, LO ES DE \$198,8797 (DIECINUEVE PESOS 8797/10000 M.N.) MISMO QUE SE DEBE UTILIZAR PARA CALCULAR EL EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS Y QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO, DENOMINADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, PARA SER CUMPLIDAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$86476,695.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR UN MONTO DE \$13'836,271.20 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), LO QUE ARROJA UN MONTO TOTAL A PAGAR DE \$100'312,966.20 (CIEN MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.).</p> <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>*EL 50% DE ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>*EL 50% RESTANTE CUANDO EL HELICÓPTERO SE ENTREGUE EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE, EN AGUASCALIENTES, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI.</p> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>*GARANTÍA TÉCNICA Y GARANTÍA DE FABRICANTE: (36 MESES) O DOS MIL (2,000) HORAS DE VUELO, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 578 DIAS UNA VEZ NOTIFICADO VÍA TEFÓNICA O REMOTA (ENTREGA EN AGUASCALIENTES).</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA AERONAVE SE ENCUENTRA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS.</p>	USD\$4'350,000.00	USD\$4'350,000.00
				\$86'476,695.00	\$86'476,695.00
				SUBTOTAL	USD\$4'350,000.00
				I.V.A.	USD\$698,000.00
				MONTO TOTAL	USD\$5,046,000.00
					\$100,312,966.20

El monto a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **USD\$5'046,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100)** cantidad que convertida conforme al tipo de cambio del día anterior a la adjudicación, lo es de **\$19.8797(DIECINUEVE PESOS 8797/10000 M.N.)**, mismo que se debe utilizar para calcular el equivalente en pesos mexicanos y que corresponde al monto de las obligaciones de pago, denominadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para ser cumplidas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el dia 28 de junio de 2022, corresponde a la cantidad de **\$86'476,695.00(OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$13'836,271.20 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$100'312,966.20(CIEN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta del bien objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

“El Proveedor” se obliga a entregar el bien, sus componentes y prestar los servicios de capacitación correspondientes que son contratados, a más tardar el 31 de diciembre del 2022, en el Hangar de “El Ente Requierente”, ubicado en la calle El Novillo S/N, Colonia Ojocaliente II, C.P. 20256, en Aguascalientes, Ags., de lunes a domingo (incluyendo días festivos), en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

“Las Partes” convienen que la transferencia de propiedad del bien adquirido, se realizará contra pago y cuando “El Proveedor” haya verificado efectivamente el pago total y a su entera satisfacción del precio establecido en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

El bien quedará asegurado por “El Proveedor”, hasta su entrega en las instalaciones de “El Ente Requierente”. 

“El Proveedor” se obliga a entregar el bien adquirido, conforme a la siguiente configuración:

Definición Estándar:

- Helicóptero estándar ref: 130 T2 22.100.01.E

Equipos Generales:

- Configuración para (1) un piloto y (6) pasajeros
- Kit de primeros auxilios
- Dispositivo para lavado de compresor sin remoción de cubiertas
- Pernos de acero de alta Resistencia
- Ventanas y parabrisas frontales entintadas
- Controles dobles
- Sistema de aire acondicionado
- Marcha generadora Skurka de 200 Amp

Equipos de Aviónica:

- Equipo Aviónica para vuelo visual de día y noche con una pantalla de vuelo integrada Garmin G500H Tx incluida en la configuración de base:
- Sistema de información de aviónica Garmin G500H Tx
- VHF (frecuencia muy alta) / VOR (radio faro omnidireccional) / LOC (Localizador) / GS (Pendiente de planeo) /GPS (sistema de posicionamiento global) –Incluido en el dispositivo Garmin GTN 650xi
- VHF (frecuencia muy alta) / VOR (radio faro omnidireccional) / LOC (localizador) / GS (Pendiente de planeo) – Garmin GNC 255A

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

- Repetidor radar (modo S) – Garmin GTX 335R – ADS-B out
- Sistema de intercomunicación (ICS) – Garmin GMA 350H
- Transmisor de localización de emergencia – Kannad INTEGRA AP-H

“El Proveedor” se obliga a personalizar el bien adquirido al amparo del presente instrumento legal y sin costo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, conforme a las siguientes especificaciones:

- Camilla para traslado aeromédico.
- Pintura 3 colores en líneas con esquema de pintura del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características serán proporcionadas por “El Ente Requierente”.
- Audífonos marca BOSE – 7 unidades.
- Separador de partículas de motor.

“El Proveedor” se obliga a entregar con derechos pagados, lo siguiente:

- Importación a México, incluyendo el pago del Impuesto al Valor Agregado a la importación, derecho de trámite aduanero, prevalidación e IGI (Impuesto General de Importación, 0% de acuerdo al tratado de libre comercio vigente).
- Personalización y puesta en operación en Airbus Helicopters México.
- El traslado y empaque del bien adquirido y sus componentes será por cuenta y riesgo de “El Proveedor” así como el costo del seguro, sin ningún cargo adicional o cualquier otro tipo de gasto originado por el mismo; hasta el lugar de entrega en las instalaciones de “El Ente Requierente”, mismas que quedaron señaladas en el primer párrafo de la presente cláusula.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a gestionar la obtención de una matrícula provisional “XB”, la cual se utilizará para el vuelo de prueba, transporte a la ciudad de Aguascalientes, Ags; y vuelo de aceptación.

Una vez firmada y realizada la transferencia de la propiedad del bien objeto del presente instrumento legal, “El Proveedor” llevará a cabo la baja de la matrícula provisional, por lo que “El Ente Requierente” estará obligado a realizar los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, incluyendo las autoridades aeronáuticas, para la obtención del Certificado de Matrícula, Registro de ELT (incluyendo la obtención del código del mismo), licencia de radio estación móvil, obtención del código del transponder, Certificado de homologación de ruido, Certificado de Aeronavegabilidad, Seguro de la Aeronave, PIA (Publicación de Información Aeronáutica), Constancia de Equipo a Bordo y demás documentos, autorizaciones y certificaciones que aún sin mencionarse, resulten necesarias para que el bien adquirido entre en operación y vuelo, siendo responsable igualmente del pago de las cuotas, derechos e impuestos que se generen por dichos actos y que deban de agotarse a efecto de que el bien adquirido opere sin limitaciones.

“El Proveedor” manifiesta contar con sus propias instalaciones de mantenimiento y reparación con hangar, almacén de refacciones, herramientas especiales, talleres de electricidad y de conjuntos mecánicos, con personal capacitado y asesores destacados de la fábrica, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

Asimismo, “El Proveedor”, se obliga a prestar los servicios de **Capacitación**, en el lugar que éste previamente determine, de acuerdo a la disponibilidad para llevar a cabo el entrenamiento, conforme a lo siguiente:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

1) PILOTOS: Capacitación de dos (2) pilotos en helicóptero que incluye curso teórico y curso práctico de vuelo.

2) TÉCNICOS: Capacitación de dos (2) técnicos en helicóptero, incluyendo curso célula y capacitación de un (1) técnico en Motor.

Los cursos prácticos en vuelo podrán efectuarse en el lugar que determine previamente “El Proveedor”, con una aeronave del mismo modelo al bien adquirido, estableciéndose que dichos cursos de capacitación deberán efectuarse de manera previa a la entrega del bien. Los gastos de traslado de las personas a capacitarse, mismas que serán designadas por “El Ente Requerente”, así como los gastos de estancia en el lugar que designe “El Proveedor” en su momento, serán por cuenta y cargo de “El Ente Requerente”.

“El Proveedor” proporcionará diez días de asistencia técnica gratuita, a la entrega del bien adquirido, la cual se otorgará según la notificación vía telefónica y/o remota que se realice al C. Iván Uri Márquez Orozco en su carácter de Customer Support Manager y/o al C. Sergio Cortés Valle en su carácter de Responsable de Ventas, ambos adscritos a “El Proveedor”, con correos electrónicos ivan-uri.marquez@airbus.com y sergio.cortes@airbus.com, respectivamente en la que se le comunicará de dicha necesidad por parte de “El Ente Requerente”.

“El Proveedor” entregará la siguiente documentación, sin costo adicional y en idioma inglés a “El Ente Requerente”:

- Una copia impresa del Manual de Vuelo, en la fecha en que se formalice la entrega del bien adquirido.
- Durante todo el periodo de uso del bien adquirido, un soporte electrónico O.R.I.O.N. con la documentación necesaria para el mantenimiento del helicóptero y la identificación de las piezas para su uso y mantenimiento rutinario; así como un acceso a la publicación de información técnica en internet (T.I.P.I.) para los boletines de servicio y acceso durante (3) tres años a la publicación técnica a través de e-TechPub, en Airbus World, para un soporte electrónico del Manual de Mantenimiento de Componentes.

Adicionalmente a las especificaciones anteriormente mencionadas y sin costo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, “El Proveedor” proporcionará (1) un año de servicio CAMO (Organización de la Gestión de Aeronavegabilidad Continua), que permite la gestión personalizada del helicóptero para la programación de servicios de mantenimiento en las instalaciones de “El Proveedor”, aplicación de boletines y cambio de componentes por vencimiento. También proporcionará por (1) un año y sin costo adicional, el servicio Fleet Keeper (software de gestión de mantenimiento), que permite ingresar digitalmente las bitácoras de vuelo (Technical Log Book) y de transmitirlas al Centro de Mantenimiento de “El Proveedor”.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo, en su carácter de Directora General Administrativa, de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, el **Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de Titular de “El Ente Requierente” en coordinación con el Cap. P.A.H. Olegario Andrade Zamorano, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General de Servicios Aéreos** de “El Ente Requierente” serán los encargados de verificar que la entrega del bien adquirido se realice conforme a las características ofertadas y la prestación de los servicios se efectué bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y sus anexos, así como de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requierente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “El Proveedor” de la siguiente manera:

Mediante un anticipo del 50% del monto total a pagar equivalente a la cantidad **\$2'523,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100)**, cantidad que convertida conforme al tipo de cambio publicado el día anterior al de la fecha de la adjudicación corresponde a la cantidad de **\$50'156,483.10 (CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** y el restante 50% que corresponde a la misma cantidad, a la fecha en que se realice la entrega del bien adquirido, sus componentes y se verifique la prestación de los servicios de capacitación correspondientes, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

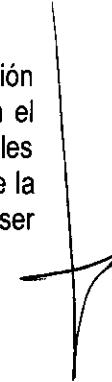
En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el trámite de pago.

Asimismo, en términos de los artículos 9° primer párrafo y 69 fracción I de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a garantizar la totalidad del anticipo, por la cantidad equivalente al 100% del monto total del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

Dicha garantía, deberá ser entregada a “La SAE” dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, estableciéndose que la falta de presentación de la misma, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del presente instrumento legal, por incumplimiento en los requerimientos para formalizar el contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”. 

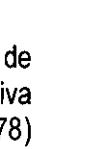
SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2022; o bien, hasta que sea entregado por parte de “El Proveedor” el bien adquirido (Helicóptero H-130) y prestados los servicios contratados (servicios de capacitación correspondientes); así como por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” efectuado el pago correspondiente por dicha adquisición y prestación de servicios. 

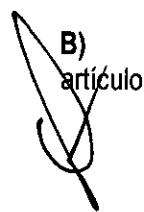
OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad del bien adquirido, contra defectos de fabricación, fallas y vicios ocultos conforme a una garantía técnica extendida por un total de treinta y seis (36) meses o dos mil (2,000) horas de vuelo o lo que ocurra primero.

Asimismo “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad y funcionamiento de los motores y sus componentes, acorde a la garantía otorgada por el fabricante Safran Helicopters Engines, conforme a una garantía técnica extendida por un total de treinta y seis (36) meses o dos mil (2,000) horas de vuelo o lo que ocurra primero.

En caso de presentarse alguna irregularidad, daño que impida la operación y daños que no sean reparables de acuerdo al manual de mantenimiento y reparación del fabricante, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer el bien entregado en malas condiciones, en un periodo de quinientos setenta y ocho (578) días naturales, contados a partir de que “El Ente Requerente” le notifique lo anterior vía telefónica y/o vía remota, obligándose “El Proveedor” a entregar el bien repuesto, en el domicilio de “El Ente Requerente”; lo anterior sin cargo adicional para “La SAE” o para “El Ente Requerente”. 

Dichos términos serán contados a partir de la entrega del bien adquirido, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad en la prestación de los servicios 



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

correspondientes a las capacitaciones a (2) dos pilotos, (2) dos técnicos en helicópteros y (1) un técnico en motor durante la prestación de los mismos; servicios y garantía que no podrán rebasar el día 31 de diciembre del 2022.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo de aeronáutica, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios contratados, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requiere” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bien (helicóptero H130) y servicios de capacitación correspondientes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta la fecha en que se realice por parte de “El Proveedor” la entrega del helicóptero adquirido y del servicio de capacitación correspondiente, y se hará efectivo cuando “El Proveedor”, no entregue el bien y/o la correspondiente capacitación a (2) dos pilotos y (2) dos técnicos en helicópteros y (1) un técnico en motor, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en el plazo estipulado.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requiere” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para la entrega del helicóptero y de sus debidas capacitaciones.

D) GARANTÍA DEL ANTICIPO.- Con el fin de garantizar el anticipo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento legal, “El Proveedor” se obliga en términos de lo dispuesto en los artículos 9º primer párrafo y 69 fracción I de “La Ley”, a garantizar la totalidad del mismo, por la cantidad equivalente al 100% del monto total de dicho anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

Dicha garantía, deberá ser entregada a “La SAE” dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, estableciéndose que la falta de presentación de la misma, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del presente instrumento legal, por incumplimiento en los requerimientos para formalizar el contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

“Las Partes” se comprometen recíprocamente a no utilizar, revelar, difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial y/o reservada que del objeto del presente contrato se desprenda, puesto que la misma deberá ser utilizada exclusivamente para el propósito para el que se proporcione la misma, manifestando “Las Partes” el conocimiento de que cualquier uso distinto al anterior, queda expresamente prohibido y del que en su caso, asumirán la total y absoluta responsabilidad, independientemente de índole del que se trate, respectivamente; ello, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” asume la responsabilidad en cuanto hace al cuidado y debido uso de la información confidencial que en su caso llegue a conocer en virtud del presente contrato, ello en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, obligándose en caso de revelación de dicha información, a reparar los daños y perjuicios que se causen, así como ser objeto de las sanciones y/o infracciones que en su caso me correspondan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de dicho ordenamiento legal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en su caso, resultaran.

Asimismo, **“Las Partes”** convienen en que la totalidad de la información, documentos ya sean físicos o digitales que deriven de la suscripción del presente instrumento legal, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público, por lo que no podrán bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a tercera personas ajenas a **“Las Partes”**.

Es así que a la firma del presente contrato **“El Proveedor”** adquiere las obligaciones que a continuación se enlistan de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a) Utilizar la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal, únicamente para los fines previamente acordados.
- b) Limitar la revelación de la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal, únicamente con las personas autorizadas por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes para ello.
- c) No reproducir de forma alguna la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal.
- d) No revelar a terceros por ningún motivo, ni bajo cualquier circunstancia la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal.
- e) Realizar las acciones necesarias a efecto de contar con las precauciones apropiadas para mantener la confidencialidad de la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

Bienes y Servicios" objeto de este contrato a "**El Ente Requierente**", sujeto a que previamente se haya notificado a "**El Proveedor**" de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES..-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes y Servicios**", aún no entregados, no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" podrá acordar el incremento en la cantidad de "**Los Bienes y Servicios**" adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Bienes y Servicios**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de las partidas adjudicadas, obligándose "**El Proveedor**" a respetar el precio de "**Los Bienes y Servicios**" y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

"**El Proveedor**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requierente**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Proveedor**" para el cumplimiento del presente contrato.

"**El Proveedor**" se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**", goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que "**El Proveedor**" destine para la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"**El Proveedor**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requierente**" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requierente**" por ese concepto, "**El Proveedor**" le reembolsará cualquier gasto en que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

incurriera por tal motivo. “El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega del bien adquirido y la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.
- c) La omisión de pago del anticipo y/o del monto total pactado en el presente instrumento legal por parte de “El Ente Requierente”, siendo el caso que dicha causal de rescisión podrá hacerse efectiva por “El Proveedor”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la fecha de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y servicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- i) La falta de presentación de la garantía de anticipo, en los términos señalados para dichos efectos.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de US\$1,000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará conforme al tipo de cambio que sirvió como base para la adjudicación, en días calendario y desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto señalado para la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso C) de este contrato, es decir, el 10% del monto total adjudicado.

Una vez agotado lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán exigir el cumplimiento o la rescisión del presente contrato.

El pago de “**Los Bienes y Servicios**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

“Las Partes” acuerdan que en caso fortuito, o fuerza mayor, guerra, insurrección, epidemias, pandemias, sabotaje, disputas laborales, huelgas, cierres patronales, escasez de mano de obra, interrupciones o retrasos en el transporte, incendio, explosión, avería de equipos o maquinaria, averías o retrasos en las fuentes de “El Proveedor”, escasez de material o energía, ya sea que éstos ocurran de manera previa al cumplimiento del objeto del presente contrato o durante la vigencia del mismo, **“Las Partes”** pospondrán la fecha de entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

Adicionalmente y considerando entre otros, el contexto mundial actual de la pandemia COVID-19 y el conflicto Ucrania/Rusia, se podrá posponer la fecha de entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** y **“El Proveedor”** no será responsable por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, si dicho retraso se debe entre otros, de manera enunciativa más no limitativa a:

- Hechos relacionados con atrasos o cancelación de la transportación por vía aérea por parte de las aerolíneas y cualquier factor relacionado.
- Cualquier situación relativa a la liberación aduanal que cause retrasos y que no sea algo que **“El Proveedor”** pudo haber previsto,
- Cualquier retraso relacionado a la gestión documental, registro, obtención de la tarjeta de aeronavegabilidad con la autoridad aeronáutica de México (AFAC) y que no sea atribuible a **“El Proveedor”**
- Actos, órdenes o prioridades resultantes de cualquier acción gubernamental, autoridades nacionales o internacionales.
- Actos causados por cualquier proveedor o subcontratista de **“El Proveedor”** (o subcontratista o proveedor de nivel inferior).
- Un evento de quiebra o insolvencia relacionado con cualquier proveedor o subcontratista (o subcontratista o proveedor de nivel inferior).
- Cualquier otro caso fuera del control razonable de **“El Proveedor”**

En los casos mencionados en la presente cláusula, **“El Proveedor”** deberá dar aviso por escrito mediante oficio o por correo electrónico a **“La SAE”** y **“El Ente Requerente”** con las pruebas y evidencias que justifiquen plenamente la causa de fuerza mayor o caso fortuito de que se trate, dentro del plazo de las 72 horas siguientes al momento en que se conozca la misma, debiendo contar con la aceptación por parte de **“La SAE”** y **“El Ente Requerente”**.

El retraso o la falta de pago por parte de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** no puede ser considerado como un caso de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor, la fecha de entrega contractual se extenderá por el periodo de tiempo razonablemente necesario para eliminar y/o superar el evento de fuerza mayor y sus efectos.

Derivado de las causas anteriormente citadas, **“Las Partes”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- a) **“El Ente Requerente”**, podrá bajo su responsabilidad posponer la fecha de entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, en cuyo caso únicamente se procederá con el pago de aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y/o entregados.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

- b) Una vez justificado y notificado por parte de “**El Proveedor**” el caso fortuito o fuerza mayor a “**La SAE**” y “**El Ente Requierente**”, “**Las Partes**” acordarán mediante la formalización de un convenio modificadorio, el periodo de suspensión de la fecha de entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

El convenio modificadorio referido en el presente apartado deberá celebrarse por “**Las Partes**” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación antes señalada.

En el supuesto de que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato se prorrogue por causas exclusivamente imputables a “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar los intereses generados sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde su fecha de pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de “**El Ente Requierente**” y/o de “**La SAE**” y conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”.

Asimismo y en el supuesto de que la prórroga derive de causas no imputables al “**El Proveedor**” éste no estará obligado a realizar el pago de los intereses generados sobre el monto del anticipo no amortizado.

DÉCIMA OCTAVA.TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO..-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas y debidamente probadas “**El Ente Requierente**” determine que se extingue la necesidad del bien adquirido y consecuentemente de los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En caso de que se actualice cualquiera de las causas antes señaladas, “**El Proveedor**” no estará obligado a devolver el monto que en su caso, haya recibido por concepto de anticipo, en términos de lo pactado en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” podrá autorizar ampliaciones al plazo de entrega y condonación de sanciones cuando el retraso no sea imputable a causas ocasionadas por “**El Proveedor**”, en cuyo caso “**Las Partes**” convienen que para dichos efectos y de manera previa se realizan y formalizarán de común acuerdo, los términos bajo los cuales se llevarán a cabo dichas ampliaciones.

VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO.-

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

“Las Partes” convienen expresamente, que el clausulado del presente contrato y su voluntad, prevalecerá sobre lo pactado y/o establecido en cualquier otro documento que se haya suscrito con anterioridad a la fecha del mismo (incluyendo el pedido de compra), independientemente de la denominación del documento y que aún sin señalarse, tenga relación con la adquisición del helicóptero o con la prestación de los servicios de capacitación contratados.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

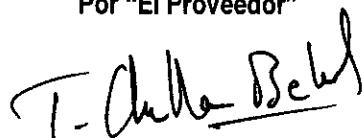
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de julio del 2022.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

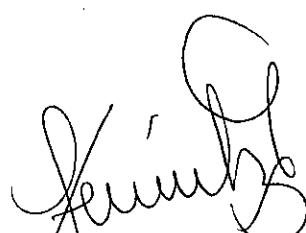


C. TIMOTHÉE PIERRE MARIE
AURÉLIEN CHALLAN BELVAL
APODERADO LEGAL DE AIRBUS HELICOPTERS
MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”



COM. GRAL. L.A.E. JONÁS CHÁVEZ MARÍN
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

**CAP. P.A.H. OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ÁEREOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

[Signature]
Testigo

**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

[Signature]
**LIC. MIRIAM ARLEN NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción
XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de
Aguascalientes

Valido	Elaboró y Revisó
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXOS

AIRBUS

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

ANEXOS

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CONFIGURACIÓN.....	5
SERVICIOS INCLUIDOS	6
GARANTÍA TÉCNICA.....	6
CAPACITACIÓN	6
ASISTENCIA TÉCNICA	7
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	7
CAMO Y FLEET KEEPER (SOFTWARE DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO)	7
PRECIO	8
CONDICIONES DE PAGO.....	9
PLAZO DE ENTREGA.....	10
VALIDEZ DE LA OFERTA.....	10
ANEXOS	11

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



INTRODUCCIÓN

El H130 es un helicóptero monomotor ligero hecho a medida para transportar pasajeros, y llevar a cabo misiones de aerotransporte médico, orden público y vigilancia. Como es una aeronave multifunción, el H130 tiene una espaciosa cabina para un piloto y hasta siete pasajeros, según la configuración.

Airbus Helicopters ha mejorado las prestaciones del EC130 en su versión H130, y para ello lo ha equipado con un motor Safran Helicopters Engine Arriel 2D que incluye un sistema FADEC. El Arriel 2D proporciona 10% más de potencia promedio con menor consumo de combustible. De esta manera, puede despegar con más peso y alcanzar mayores velocidades y ser muy eficaz a grandes elevaciones y altas temperaturas.

Otras mejoras que se le realizaron fueron la incorporación de un sistema de control de vibraciones; mejoramiento del aire acondicionado; rediseño de la estructura interior de la cabina, con toda la superficie del suelo plana; modernización de la cabina para perfeccionar la interacción hombre-máquina; nuevos asientos que absorben impactos; integración de un tanque de combustible resistente a impactos; y mayor accesibilidad a los sistemas eléctrico y de aire acondicionado para mantenimiento.

Los sistemas de rotor principal y de cola del H130 incorporan tecnologías de eficacia comprobada de Airbus Helicopters para brindar rendimiento, solidez, confiabilidad y seguridad. Las palas del rotor principal, hechas de materiales compuestos, son muy resistentes a los impactos y la corrosión, con larga vida útil. El rotor de cola Fenestron® característico de Airbus Helicopters, fácil mantenimiento reduce la vulnerabilidad a los impactos, aumenta la seguridad para el personal de tierra que trabaja cerca del motor y ayuda a que el H130 tenga un muy bajo nivel sonoro exterior.

El H130 incorpora aviónica de última generación, permitiendo una operación suave y fácil gracias a su Pantalla principal de vuelo multi-función del equipo Garmin 500H TxI, incluida en la configuración estándar. El G500H TxI permite sustituir los instrumentos primarios de vuelo análogos por una pantalla primaria de vuelo, mientras que el equipo GTN 650 xi permite actualizar los equipos de NAV/COM/GPS análogos por sistemas digitales tipo Touch Screen (pantalla Táctil). Además, la pantalla multifunció n para vehículo y motor (VEMD) integrada en el tablero de instrumentos reduce considerablemente de carga de trabajo del piloto, lo cual contribuye a la seguridad de vuelo



TCB

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



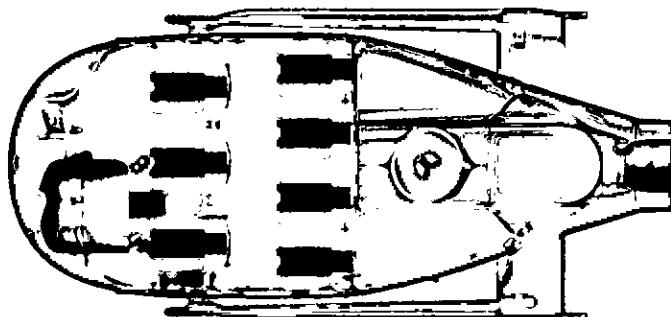
CONFIGURACIÓN

Definición Estándar

- Helicóptero estándar ref: 130 T2 22.100.01.E

Equipos Generales

- Configuración 1 piloto y 6 pasajeros (con opción hasta 7 pasajeros, lo que implicaría la adquisición de un asiento adicional y adaptación correspondiente, no incluida en la presente configuración, ver página 8 * "Shopping List")
- Kit de primeros auxilios
- Dispositivo para lavado de compresor sin remoción de cubiertas
- Pernos de acero de alta Resistencia.
- Ventanas y parabrisas frontales entintadas
- Controles dobles
- Sistema de aire acondicionado
- Marcha generadora Skurka de 200 Amp.



TCB /

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

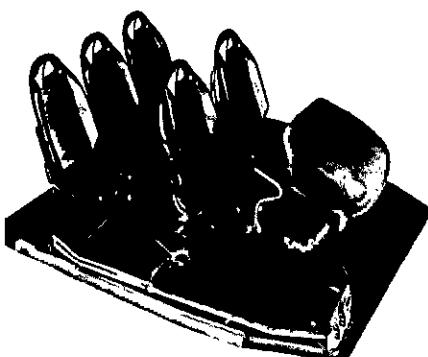
AIRBUS



Equipos de Aviónica



- Equipo Aviónica para vuelo visual de día y noche con una pantalla de vuelo integrada Garmin G500H Tx1 incluida en la configuración de base:
 - Sistema de información de aviónica Garmin G500H Tx1
 - VHF (frecuencia muy alta) / VOR (radio faro omnidiireccional) / LOC (localizador) / GS (Pendiente de planeo) / GPS (sistema de posicionamiento global) - Incluido en el dispositivo Garmin GTN 650xi
 - VHF (frecuencia muy alta) / VOR (radio faro omnidiireccional) / LOC (localizador) / GS (Pendiente de planeo) - Garmin GNC 255A
 - Repetidor radar (modo S) - Garmin GTX 335R - ADS-B out
 - Sistema de intercomunicación (ICS) - Garmin GMA 350H Transmisor de localización de emergencia - Kannad INTEGRA AP-H
- Personalización a realizar por Airbus Helicopters México (sin costo adicional para el comprador), en México:
 - Camilla para traslado aeromédico
 - Pintura 3 colores en línea con esquema de pintura del Gobierno de Aguascalientes el cual podría ser inspirado en el XC-GEA.
 - Audífonos Bose - 7 unidades
 - Separador de partículas de motor



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



GARANTÍA TÉCNICA

Airbus Helicopters México, ofrece una garantía técnica extendida de un total de **Treinta y seis (36) meses o dos mil (2,000) horas de vuelo o lo que ocurra primero**

El fabricante de los motores, Safran Helicopters Engines ofrece una garantía técnica extendida de un total de **Treinta y seis (36) meses o dos mil (2,000) horas de vuelo o lo que ocurra primero**

El tiempo de reposición del bien ofertado es de **578 días naturales** una vez notificado vía telefónica o remota (entrega en Aguascalientes) en caso de que éste llegue con daños que impidan su operación y que dichos daños no sean reparables de acuerdo al manual de mantenimiento o reparación del fabricante.

SERVICIOS INCLUIDOS

CAPACITACIÓN:

Con la compra del antes mencionado helicóptero H130 nuevo, Airbus Helicopters, proveerá las siguientes capacitaciones, sin costo adicional para el comprador, el lugar de dichos entrenamientos será indicado posteriormente de acuerdo a la disponibilidad de los centros de entrenamiento o de las aeronaves.

1 – Pilotos:

Capacitación de dos (2) pilotos en helicóptero incluyendo:

- Curso teórico
- Curso práctico en vuelo

2 – Técnicos:

Capacitación de dos (2) técnicos en helicóptero incluyendo Curso Célula

Capacitación de un (1) técnico en helicóptero incluyendo Curso Motor

Nota 1: Los gastos de traslado hasta el lugar de capacitación, y de estancia, son por cuenta del cliente.

Nota 2: Los entrenamientos serán efectuados antes de la entrega del helicóptero.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



OTROS SERVICIOS:

ASISTENCIA TÉCNICA

Airbus Helicopters México, ofrece a sus clientes con la compra de un helicóptero, diez (10) días de asistencia técnica gratuita a la entrega del helicóptero que se proporciona según notificación de necesidad por parte del comprador.

Cabe subrayar además que Airbus Helicopters México, dispone en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de sus propias instalaciones de mantenimiento y reparación con hangar, almacén de refacciones (más de 9000 referencias), herramientas especiales, talleres de electricidad y de conjuntos mecánicos, con un personal capacitado y asesores técnicos destacados de la fábrica.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Airbus Helicopters entregará la siguiente documentación sin costo, en inglés, por cada helicóptero:

- Una copia impresa del Manual de Vuelo
- Durante todo el periodo de uso del helicóptero:
 - Un soporte electrónico interactivo O.R.I.O.N. con la documentación necesaria para el mantenimiento del helicóptero y la identificación de las piezas para su uso y mantenimiento rutinario.
 - Un acceso a la Publicación de Información Técnica en Internet (T.I.P.I) para los Boletines de Servicio.
- Acceso durante tres años a la publicación técnica, a través de e-TechPub, en Airbus World, para un soporte electrónico del Manual de Mantenimiento de Componentes.

El detalle de la documentación técnica se encuentra detallado en las Condiciones Generales de Venta (anexo 2).

CAMO Y FLEET KEEPER (SOFTWARE DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO)

Adicionalmente a las especificaciones arriba mencionadas y sin costo adicional por el comprador, Airbus Helicopters proporcionará 1 año de servicio CAMO (Organización de la gestión de la aeronavegabilidad continua), que permite la gestión personalizada del helicóptero para la programación de servicios de mantenimiento en las instalaciones de Airbus Helicopters México, aplicación de boletines y cambios de componentes por vencimiento.

También se proporcionará por un año, sin costo adicional por el comprador, el servicio Fleet Keeper (software de gestión de mantenimiento) que permite ingresar digitalmente sus bitácoras de vuelo (Technical Log Book) y de transmitirlas a su centro de mantenimiento. Después del año de gratuidad el cliente podrá renovar este servicio con un costo adicional.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



PRECIO

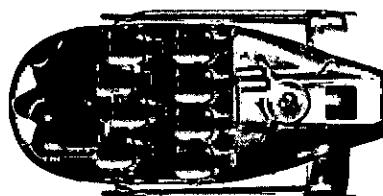
Atendiendo las posibles fluctuaciones del tipo de cambio entre dólares americanos y pesos mexicanos, el precio total, bajo las condiciones **DDP* AGUASCALIENTES**, definidas en los Incoterms 2020, para un (1) helicóptero Airbus H130, incluyendo la configuración y los servicios antes definidos es:

Partida	Cantidad	Unidad	Precio
			4,350,000.00 USD (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares Americanos)
1	1 (un)	Helicóptero Marca Airbus H130	Subtotal :
			696,000.00 USD (Seiscientos Noventa y Seis Mil Dólares Americanos)
			5,046,000.00 USD (Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Dólares Americanos)

*** SHOPPING LIST:**

El siguiente equipo no se encuentra considerado en la configuración ofertada ni en el precio antes mencionado en la presente oferta.

Equipo Opcional
Asiento adicional e instalación correspondiente para configuración interior para el 7 pasajero



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AIRBUS



*DDP (Entrega con Derechos Pagados), es decir:

- Importación a México: Incluyendo el IVA a la importación, derecho de trámite aduanero, Prevalidación e IGI (Impuesto General de Importación, 0% de acuerdo al tratado de libre comercio vigente).
- Personalización y puesta en operación en Airbus Helicopters México.
- El traslado y empaque de los bienes/servicios es por cuenta y riesgo de la empresa Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. hasta el lugar de puesta en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes ubicado en Av. Aguascalientes Ote. S/N Col. Ex Ejido Ojocaliente CP.20190 Aguascalientes, Aguascalientes.
- Airbus Helicopters México gestionará la obtención de una matrícula provisional "XB" la cual se usará para el vuelo de prueba, transporte a Aguascalientes y vuelo de aceptación. Una vez firmada la transferencia de la propiedad, Airbus Helicopters México hará la baja de dicha matrícula, y el cliente tendrá que realizar los trámites correspondientes con la autoridad aeronáutica para la obtención del registro definitivo de la aeronave. Dichos Trámites y gastos correspondientes serán a cargo y responsabilidad del cliente.

CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago para el Helicóptero, son las siguientes:

- **Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del mismo**
- **El saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuando el helicóptero se entregue en las instalaciones del cliente, en Aguascalientes, mediante transferencia bancaria. La recepción de dicho pago en la cuenta de Airbus Helicopters México permitirá la transferencia de propiedad de la aeronave.**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega estándar para un H130 nuevo de fábrica, es de T0+ quince (15) meses en Francia, siendo T0 la fecha de recepción del anticipo.

No obstante, Airbus Helicopters México está al día de hoy en condición de ofertar un helicóptero H130, nuevo de fábrica con entrega en Francia en la primera semana de noviembre 2022, y con entrega en Aguascalientes el 31 de Diciembre del 2022. La transferencia de propiedad correspondiente se hará después de recibirse el pago del saldo del helicóptero en la cuenta de Airbus Helicopters Mexico.

El helicóptero será entregado en el hangar de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicado en la calle el Novillo, sin número Colonia Ojocaliente II C.P. 20256, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a domingo incluyendo días festivos; en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

El helicóptero quedará asegurado por Airbus Helicopters México hasta su puesta en las instalaciones del comprador en Aguascalientes.

Nota: Se considera (2) dos días de transporte aéreo del helicóptero desde Francia a México. Considerando la situación actual a nivel mundial del transporte aéreo debido a la pandemia mundial COVID y a la crisis actual Ucrania/Rusia, Airbus Helicopters México no será responsable de eventuales retrasos por parte de las aerolíneas.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Los términos de la presente propuesta para un helicóptero H130 quedan vigentes para 45 días naturales después de su emisión.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO.115/2022-DIRECTA-SSP

AIRBUS



ANEXOS

Anexo 1

Definición estándar del helicóptero según datos técnicos 130 T2 22.100.01.E

Anexo 2

Condiciones Generales de Venta de Airbus Helicopters (Standard Conditions of Sale, "SCS")

Anexo 3

Diagramas de las dimensiones del helicóptero.

T. Challan Belval

Timothée Challan Belval
Director Comercial
 Airbus Helicopters México

BASELINE AIRCRAFT DEFINITION

H130

The helicopter in the definition, presented hereafter, meets the certification standards for day and night VFR operations, set by the following airworthiness authorities: EASA, FAA, TCCA, ANAC, CAAC, FATA. This list is not restrictive and the status of approval by other airworthiness authorities must be checked. Additional equipment item may be required by the relevant operational or certification regulation (most of them are available in catalogue). H130 is the commercial name of the model referred to as EC130T2 in the Type Certificate.

GENERAL

- The H130® is certified with a pilot being on the left side
- The baseline aircraft is delivered with left side controls and capabilities for the removable dual controls (copilot controls are optional)
- Anti-Vibration Control System with 1 controller, actuators and accelerometers
- Fuselage comprising 3 luggage holds with floor tie-down nets, the cabin and access doors
- Tail boom with stabilizer, Fenestron® type anti torque rotor, and tail skid
- Tubular skid landing gear, with replaceable skid shoes, with long footsteps (on right and on left side), profiler on rear tube, capable of taking handling wheels
- Lifting points
- Mooring fixtures
- Single color exterior painting
- Internal paint: light grey (prevailing colour)
- Interior signs and markings: available in either French or English

COCKPIT / CABIN

- Cabin floor in light-alloy sheet-metal
- 1 pilot high-back energy-absorbing seat, longitudinally adjustable, removable, complete with cushions, safety belts and shoulder harnesses
- 6 passengers high-back energy-absorbing seats, removable, complete with cushions safety belts and shoulder harnesses:
 - 2 front right, including for 1 copilot (Longitudinally adjustable, copilot controls are optional)
 - 4 rear row
- 2 cockpit jettisonable hinged doors
 - 1 LH front door fitted with a sliding window
 - 1 RH front door compatible with 8 seat layout
- 1 LH rear sliding door
- 1 RH rear sliding door
- Locks on every access to cabin and luggage compartments
- Lock on fuel cap
- Lateral and upper tinted windows (windscreen excluded)
- 1 ceiling housing the cabin lighting, 7 air ventilation outlets and controls (rotor brake and fuel cut-off)
- Ventilation system available in flight, using ram scoops
- Cabin heating
- Demisting system for front windscreens
- 2 pilot document holders
- Door map case in LH and RH front doors
- Rear bulkhead and lateral rear upholstery
- 1 fire-extinguisher
- 1 Flight Manual: available in either French or English
- Interior harmony according to definition in force

INSTRUMENTS

- 1 Integrated Flight Display: Primary Flight Display / Navigation Display (PFD/ND):
 - Primary flight data display: airspeed, vertical speed, attitude, altitude, T&B, HSI with VOR
 - Navigation Display
 - ◆ Nav data, flight plan
 - ◆ High resolution helicopter dedicated terrain & obstacle database
- 1 stop watch
- 1 LCD dual RPM tachometer (rotor and free turbine)
- 1 warning panel
- 1 heated pitot head
- 1 external side slip indicator
- 1 control box for light and electrical generation
- 1 ICS connection to audio warning issued from VEMD®
- 1 cockpit imaging and flight data monitoring device
- Standby instruments:
 - 1 Electronic Standby Instrument (ESI)
 - 1 magnetic compass
- 1 LCD dual screen Vehicle and Engine Multifunction Display (VEMD) providing the following information:
 - First Limit Indicators (FLI)
 - ◆ torquemeter
 - ◆ exhaust gas temperature (TOT)
 - ◆ gas generator tachometer (N1)
 - Engine oil temperature, pressure
 - Fuel quantity
 - Fuel flow and estimated remaining time to fly
 - Ammeter and voltmeter and battery temperature
 - Outside Air Temperature (OAT)
 - Enhanced usage monitoring functions
 - ◆ IGE/OGE performance calculations
 - ◆ engine cycle counting
 - ◆ engine power check
 - ◆ overlimit display
 - VEMD and peripheral maintenance information
 - Data downloading capability (software and connection wire as option)

BASELINE AIRCRAFT DEFINITION

H130

AVIONICS

- 1 Emergency Locator Transmitter
- 1 VHF/VOR/LOC/GS
- 1 VHF/VOR/LOC/GS/GPS
- 1 ICS + passenger interphone
- 1 transponder (mode S – ADSB-out)
- 1 avionics master switch

POWER PLANT

- 1 ARRIEL 2D turbine engine complete with starting, fuel supply and dual channel digital engine control system (FADEC) and 1 back-up fuel control box that automatically controls the engine in case of a total failure of the 2 digital channels of the FADEC
- 1 crashworthy fuel system including 1 tank of 540 liters (143 US gal.) total capacity
- 1 twist grip on pilot side (for engine reduction in case of tail rotor failure and autorotation training)
- 1 magnetic plug and 1 chip detector
- 1 engine lubrication and oil cooling system
- 1 fire detection system
- 1 air-intake protection grids
- 1 torque-measurement pick-up

TCB

TRANSMISSION SYSTEM

- 1 main gearbox, anti-vibration mounted, with oil sight gauge, chip detector, oil temperature and pressure switches, port for endoscope and self sealing valve for oil sampling and draining
- 1 main gearbox oil cooling system
- 1 engine to main gearbox coupling shaft
- 1 rotor brake
- 1 main rotor r.p.m. sensor and high and low r.p.m. warning device
- 1 Supercritical Rear Drive System
- 1 tail gearbox with oil sight gauge, chip detector and port for endoscopic inspection

J

ROTORS AND FLIGHT CONTROLS

- 1 main rotor with 3 composite-material blades around a Starflex® head fitted with spherical thrust bearings
- 1 anti-torque rotor (Fenestron) with 10 asymmetrical blades, integrated in vertical fin
- 3 main rotor hydraulic servo units (duplex servos)
- Integrated back-up control valve on each body of each duplex servo

HYDRAULIC GENERATION

- 2 independent hydraulic systems feeding the duplex servos

ELECTRICAL INSTALLATION

- One 150 A, 28 VDC starter-generator
- One 28 V DC cabin power outlet
- One 15 A.h cadmium-nickel battery
- 1 ground power receptacle
- 3 position lights (LED)
- 1 flashing anti-collision light (LED)
- 2 fixed landing lights
- 2 cabin light sets, each with 2 reading lights for 2 rear passengers and 1 dome light
- 1 integrated instrument panel lighting system
- Integrated lighting in central console
- 1 reading map light on upper canopy strut for pilot
- 1 cockpit breaker panel
- 1 USB charging dual-outlet (L/H side instrument panel)
- 1 tablet holder (L/H side instrument panel)

AIRBORNE KIT 1

- 1 pitot head cover
- 2 static port stoppers
- 1 engine air-intake blanking cover
- 1 front air-intake blanking cover
- 1 fuel tank bleeding
- 1 exhaust pipe blank
- 2 hydraulic ground handling bogies
- 1 cargo net and rope
- 1 lifting ring
- 2 upper mooring rings
- 3 main-blade socks and pole
- 1 document holder
- 1 airborne kit stowage bag
- 3 ballast plates

1 Weight not included in baseline aircraft empty weight.

CONDICIONES DE VENTA ESTÁNDAR: ANEXO ESPECÍFICO APLICABLE A LA VENTA DE HELICÓPTEROS NUEVOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

A1 – GENERALIDADES

El presente Anexo Específico, sujeto a las condiciones generales de venta, es aplicable a la venta de todo tipo de Helicópteros nuevos y equipos opcionales, Refacciones, herramientas, otros equipos, documentación, tecnología, datos, programas informáticos (software) y servicios suministrados al Cliente con el (los) Helicóptero(s).

A2 – ENTREGA

A2-1 Términos de comercio internacional

Los Productos se entregarán "Free Carrier" (FCA) Incoterms® 2020 en las instalaciones del Vendedor especificadas en la Orden de Compra correspondiente, en condiciones de vuelo, con los depósitos vacíos y sin embalar. Si no se especifican ninguna instalaciones, la entrega será FCA en las instalaciones del Vendedor en Marignane en el caso de Airbus Helicopters (excepto para ACH130 en la configuración Aston Martin: FCA Airbus Helicopters en Oxford) y FCA en las instalaciones del Vendedor en Donauwörth en el caso de Airbus Helicopters Deutschland GmbH.

A2-2 Fechas de entrega

Los Productos y Servicios asociados se entregarán siguiendo el calendario de entrega contractual.

A3 – ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

A3-1 Entrenamiento

A3-1-1 Generalidades

El Vendedor proporcionará, sin costo adicional, entrenamiento para pilotos y técnicos por cada Helicóptero entregado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos A3-1-2 y A3-1-3 abajo. Dichas sesiones de entrenamiento podrán ser organizadas por el Vendedor o por un Centro de Atención al Cliente o subcontractista aprobados y certificados, y se impartirán en el lugar designado por el Vendedor.

Este entrenamiento se realizará a más tardar conforme a lo siguiente:

- Para los técnicos: en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la entrega del último Helicóptero del Cliente suministrado conforme al Contrato.
- Para los pilotos: a la entrega del último Helicóptero del Cliente suministrado conforme al Contrato.

El Cliente perderá la oportunidad de este entrenamiento si no envía a su personal en la fecha acordada con el Vendedor según los plazos indicados anteriormente. Si el Cliente decide no participar en el entrenamiento o en alguna parte de éste, el Vendedor no otorgará ningún crédito.

Este entrenamiento se otorga al Cliente a título personal y no se cederá ni transferirá a Terceros.

Los siguientes gastos serán por cuenta del Cliente:

- Cobertura de riesgos en tierra y en vuelo incurrido por su personal y riesgos derivados de la responsabilidad civil de su personal,
- Gastos de desplazamiento desde la sede del Cliente hasta el lugar de entrenamiento y de vuelta,
- Gastos de vivienda y viáticos en el país donde la capacitación tenga lugar.

Los servicios de entrenamiento definidos en los artículos A3-1-2 y A3-1-3 del presente Anexo sólo se podrán prestar a pilotos y técnicos que cumplan requisitos específicos en términos de experiencia y cualificación, en particular, son necesarias para los pilotos al menos, cinco (5) horas de vuelo como piloto al mando de un helicóptero dentro de los últimos doce (12) meses. Requisitos adicionales se describen en el programa de entrenamiento del Vendedor (denominado en lo

sucesivo el "Programa de Entrenamiento"), puesto a disposición del Cliente por el Vendedor antes de la firma del Contrato, si así se solicita. El Cliente será responsable de que los pilotos en prácticas cumplan los requisitos exigidos para los cursos que soliciten. La inscripción de cada participante se realizará con preferencia utilizando el formulario "en línea" antes de ingresar en el curso. El Vendedor se reserva el derecho de negarse a formar a cualquier piloto o técnico que no cumpla dichos requisitos o a proporcionar entrenamiento adicional o servicios profesionales de traducción, según sea requerido, con apego a los precios habituales. La información personal requerida de los representantes del Cliente para permitir el acceso a las instalaciones del Vendedor será remitida por el Cliente al Vendedor al menos con cuatro (4) semanas de antelación a su fecha de llegada.

Salvo en caso de negligencia grave o dolo por parte del Vendedor, cuando el Cliente se encuentra en las instalaciones del Vendedor, el Cliente será responsable de:

- los daños que sufra su personal,
- los daños, pérdidas, lesiones o muerte de cualquier persona (incluyendo, entre otros, los empleados del Vendedor) y la pérdida o los daños ocasionados a los bienes (incluyendo, entre otros, los bienes del Vendedor o de un tercero que se encuentren bajo custodia del Vendedor) causados por el personal del Cliente.

El Cliente deberá mantener la cobertura de seguro relacionada para estos fines.

Se incluirá una cobertura razonable de seguro de riesgos relacionados con el Entrenamiento en la póliza de seguro del Vendedor. Durante los vuelos de Entrenamiento y el Entrenamiento técnico, salvo en el caso de dolo o negligencia grave del Cliente, el Vendedor deberá aplicar y mantener una cobertura de seguro en tierra y durante el tiempo de vuelo para:

- todos los daños materiales a los Productos, todos los daños, las pérdidas, las lesiones o la muerte de cualquier persona, incluyendo, entre otros, los pasajeros de los vuelos de Entrenamiento, salvo en el caso de personal del Cliente, y las pérdidas o daños a bienes,
- el personal del Vendedor.

El Vendedor podrá proporcionar el certificado de seguro al Cliente previa solicitud.

A3-1-2 Entrenamiento de pilotos

El Vendedor impartirá entrenamiento teórico y práctico, conforme a lo establecido en el curso de habilitación de tipo correspondiente publicado por el Vendedor. Dependiendo de la experiencia previa y la cualificación de los pilotos, se impartirá entrenamiento conforme al curso de "diferencia" apropiado.

El Entrenamiento impartido para los Helicópteros H125, H130, H135 y H145 será una habilitación de tipo inicial para operaciones con un solo piloto con Reglas de Vuelo Visual (VFR). El Entrenamiento impartido para los Helicópteros H175 y H225 será una habilitación de tipo adicional para operaciones con Reglas de Vuelo Instrumental (IFR) si los pilotos ya están cualificados para las IFR; si no es el caso, el Entrenamiento se limitará a VFR. El curso de habilitación de tipo adicional proporciona los conocimientos y habilidades necesarios para adquirir un nuevo tipo de habilitación en otro tipo de helicóptero del mismo grupo (turbina de un solo motor o turbina multimotor) en el cual el piloto ya está habilitado.

En caso de que se requiera un curso de habilitación de tipo inicial o módulos adicionales como uno multimotor, la diferencia de costos entre el curso de habilitación de tipo adicional y el curso de habilitación de tipo inicial o el (los) módulo(s) adicional(es) será por cuenta del Cliente.

El Entrenamiento se impartirá a pilotos que posean una licencia para helicóptero válida (Parte FCL o equivalente) y, un certificado médico de vuelo válido.

Los cursos se impartirán en inglés para todos los Helicópteros, a menos que se acuerde lo contrario en el Contrato. El Entrenamiento será impartido a los pilotos que hablen inglés con fluidez (Nivel 4 mínimo de la Organización de Aviación Civil Internacional) o en el idioma elegido

para los cursos. En caso de que surja la necesidad de un intérprete, los costos de éste serán por cuenta del Cliente, al igual que los costos en caso de que sea necesario prolongar la duración del curso.

El Entrenamiento impartido según las normas explicadas anteriormente incluirá lo siguiente por cada Helicóptero adquirido:

- **Helicópteros de un solo motor**
 - Habilitación de tipo VFR con un solo piloto para un (1) piloto. Aproximadamente seis (6) días de duración, incluidas hasta seis (6) horas de vuelo.
- **H135 y H145**
 - Habilitación de tipo VFR con un solo piloto para dos (2) pilotos. Aproximadamente dieciocho (18) días de duración, incluidas hasta diez (10) horas de vuelo, por cada piloto (*).
- **H175**
 - Habilitación de tipo - IFR - multipiloto – multimotor - para dos (2) pilotos. Aproximadamente cinco (5) semanas de duración, incluidas hasta catorce horas y media (14.5) en simulador y cinco (5) horas de vuelo por cada piloto (*).
- **H225**
 - Habilitación de tipo VFR con un solo piloto con entrenamiento adicional de tipo IFR multipiloto para dos (2) pilotos. Aproximadamente cinco (5) semanas de duración, incluidas hasta dieciocho horas y media (18.5) en simulador y seis horas y media (6.5) de vuelo por cada piloto (*).

(*) los dos (2) pilotos estarán presentes en el mismo curso en tierra; si el Cliente compra más de un (1) Helicóptero del mismo tipo, el Vendedor propondrá una optimización de la asistencia a los cursos en tierra.

En el caso del entrenamiento planificado con simulación, si no existe un simulador de vuelo disponible o si el entrenamiento con simulador no se ajusta a la normativa de las autoridades nacionales de aviación civil, entonces las horas de vuelo en simulador serán sustituidas por horas de vuelo en Helicóptero de una duración específica.

El entrenamiento de vuelo se realizará en el (los) Helicóptero(s) adquirido(s) por el Cliente, tras la aceptación y la transferencia de propiedad. Estos vuelos tendrán lugar bajo la responsabilidad de un piloto del Vendedor en calidad de piloto al mando. No obstante, el Vendedor será responsable salvo en caso de negligencia grave o dolo por parte del Cliente.

Durante la conversión para el entrenamiento de vuelo realizado en las instalaciones del Vendedor, el Vendedor se encargará del combustible, de tasas de aterrizaje y de las operaciones de mantenimiento de nivel O en el Helicóptero, mientras que el resto de las operaciones de mantenimiento serán responsabilidad del Cliente. Las refacciones utilizadas durante los vuelos de entrenamiento y no cubiertas por la garantía serán facturadas al Cliente.

A3-1-3 Entrenamiento de técnicos

El Vendedor organizará un curso de entrenamiento en tierra para los técnicos confirmados del Cliente, dependiendo del número y tipo de Helicópteros adquiridos, del siguiente modo:

- **Helicópteros de un solo motor**
 - Entrenamiento de habilitación de tipo fuselaje para un (1) técnico de mantenimiento; aproximadamente tres (3) semanas de duración.
- **H135 y H145**
 - Entrenamiento de habilitación de tipo fuselaje para dos (2) técnicos de mantenimiento (*); aproximadamente cinco (5) semanas de duración.
 - Entrenamiento de habilitación de tipo aviónica para un (1) técnico de mantenimiento; aproximadamente cuatro (4) semanas de duración.
- **H175 y H225**
 - Entrenamiento de habilitación de tipo fuselaje para dos (2) técnicos de mantenimiento (*); aproximadamente cinco (5) semanas de duración.
 - Entrenamiento de habilitación de tipo aviónica para un (1) técnico de mantenimiento; aproximadamente cinco (5) semanas de duración.

(*) en el mismo curso; si el cliente compra más de un (1) Helicóptero del mismo tipo, el vendedor propondrá una optimización de la asistencia a los cursos en tierra.

Los cursos se impartirán en inglés para todos los Helicópteros, a menos que se acuerde lo contrario en el contrato. Los cursos serán impartidos a técnicos del Cliente que dominen y tengan fluidez en el idioma elegido para los cursos (Prueba de Inglés para la Comunicación Internacional (TOEIC): se recomienda una calificación de 605 – 780; es necesaria una calificación de 405 - 600 como mínimo equivalente). En caso de que surja la necesidad de un intérprete, los costos de éste serán por cuenta del Cliente, al igual que los costos en caso de que sea necesario prolongar la duración del curso.

El calendario, las fechas y los idiomas de los cursos se acordarán en un plazo máximo de seis (6) meses antes de la entrega del primer Helicóptero del Cliente o en la fecha de firma del Contrato si el plazo de entrega es inferior a seis (6) meses.

El entrenamiento sobre motores para los técnicos en fuselaje del Cliente se impartirá en condiciones similares para un (1) técnico de mantenimiento por motor de helicóptero durante un período aproximado de cinco (5) días adicionales de duración en una de las siguientes sedes:

- Para motores de Safran Helicopter Engines: en la escuela Tarnos en Francia o en cualquier centro de entrenamiento de Safran Helicopter Engines aprobado o afiliado o, posiblemente, en las instalaciones del Vendedor para el entrenamiento impartido en Airbus Helicopters, sujeto a la confirmación del Vendedor.
- Para motores de Pratt & Whitney: en el centro de entrenamiento de Pratt & Whitney en Longueuil (Canadá) o Berlín (Alemania) o en cualquier otro centro de entrenamiento aprobado o en las instalaciones europeas de Airbus Helicopters, siempre que dichas instalaciones cuenten con la aprobación de parte 147 AESA y cumplan los requisitos civiles específicos.

A3-2 Asistencia técnica en sitio:

Traslado de personal del Vendedor

Con el fin de complementar su entrenamiento y ayudar al cliente durante el período de uso inicial de los Helicópteros, el Vendedor se compromete a proporcionar, sin costo adicional y en la fecha acordada, por cada Helicóptero ordenado:

- Para los Helicópteros H125, H130, H135 y H145: un (1) representante técnico formado en la fábrica por un período total de dos (2) semanas/persona.
- Para los Helicópteros H175: un (1) representante técnico formado en la fábrica por un período total de cuatro (4) semanas/persona.
- Para los Helicópteros H225: un (1) representante técnico formado en la fábrica por un período total de ocho (8) semanas/persona.

Los representantes técnicos del Vendedor, que deberán tener fluidez en inglés o francés, se mantendrán bajo su normativa laboral nacional. Estarán disponibles solamente durante cinco (5) días laborables por semana y sin superar las ocho horas y media (8:30) por día y sin superar las cuarenta y una horas con treinta minutos (41:30) por semana.

Esta asistencia en sitio se proporcionará, a elección del Cliente:

- En el momento de la primera inspección básica, o
- En cualquier momento dado elegido por el Cliente, pero en un plazo máximo de quince (15) meses a partir de la aceptación del último Helicóptero del Cliente entregado en virtud del Contrato.

Si el Cliente no hace uso de dicho servicio en los plazos indicados anteriormente, perderá la oportunidad de dicho servicio.

Si el Cliente decide no hacer uso de la asistencia técnica o de alguna parte de ella, el Vendedor no otorgará ningún crédito.

Esta asistencia en sitio se otorga al Cliente a título personal y no se cederá ni transferirá a Terceros.

Los siguientes gastos de los representantes técnicos de asistencia sobre el terreno serán por cuenta del Cliente:

- Gastos de desplazamiento a la sede del Cliente y de vuelta,
- Gastos de transporte en el país del Cliente durante el servicio, incluidos los gastos de desplazamiento desde su lugar de residencia hasta el lugar de trabajo y de vuelta.

Una cobertura de seguro razonable de los riesgos derivados de esta asistencia técnica será incluida en la póliza de seguro del Vendedor. A petición del Cliente, el Vendedor proporcionará el certificado de seguro al Cliente.

A4 – PUBLICACIÓN TÉCNICA

A4-1 Publicación Técnica inicial

El Vendedor proporcionará al Cliente la siguiente Publicación Técnica a la entrega del Helicóptero:

- Sin costo adicional y mientras el Helicóptero se encuentre en uso:
 - Un soporte electrónico interactivo O.R.I.O.N. (Optimized Reader for Internet and Other Networks, Lector Optimizado para Internet y Otras Redes) con la documentación necesaria para el mantenimiento del Helicóptero y la identificación de las piezas para su uso y mantenimiento rutinario, por cada Helicóptero entregado al Cliente. El Cliente tendrá acceso, a través de e-TechData en el portal de Cliente de Airbus Helicopters, a:
 - O.R.I.O.N. Online sólo para lectura
 - O.R.I.O.N. Light Online para descarga
 - Una (1) copia impresa del Manual de Vuelo por cada Helicóptero entregado al Cliente.
 - Un acceso a T.I.P.I. (Technical Information Publication on Internet, Publicación de Información Técnica en Internet) para:
 - Los Boletines de Servicio;
 - El Manual Principal de Servicio y el Informe del Comité de Revisión de Mantenimiento (si procede).

El Manual de Vuelo corresponderá a la configuración acordada del Helicóptero entregado al Cliente.

- Sin costo adicional durante tres (3) años:
 - El Cliente tendrá acceso a la publicación técnica, a través de e-TechData en el portal de Cliente de Airbus Helicopters, para: un soporte electrónico del Manual de Mantenimiento de Componentes (CMM online) con la documentación necesaria para el mantenimiento de los componentes instalados en el Helicóptero del Cliente, para el cual los proveedores han concedido derechos de autor al Vendedor, por cada Helicóptero del Cliente.

Esta Publicación Técnica (Datos Técnicos) se otorga al Cliente a título personal y no se cederá ni transferirá a terceros.

El Vendedor se reserva el derecho de cambiar el soporte (medio) de la Publicación Técnica, particularmente en función de la evolución tecnológica.

La Publicación Técnica se facilitará inicialmente conforme a su último nivel de revisión disponible. Se efectuará una adaptación de la Publicación Técnica en caso de nuevos equipos o instalaciones específicos del Cliente:

- Para la Publicación Técnica de mantenimiento: en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrega del primer Helicóptero del Cliente,
- Para la Publicación Técnica de identificación: en un plazo estimado de ocho (8) a nueve (9) meses, pero no superior a doce (12) meses, a partir de la entrega del primer Helicóptero del Cliente.

La Publicación Técnica del Helicóptero del Cliente será proporcionada por el Vendedor en inglés.

La Publicación Técnica de motores será proporcionada directamente por el fabricante de motores en cada entrega de un Helicóptero, cediendo el Vendedor sus beneficios respecto a la misma al Cliente, el cual por el presente documento reconoce y acepta dicha cesión.

- En el caso de los motores de Safran Helicopter Engines, se proporcionará de forma gratuita la Publicación Técnica inicial mediante el acceso a la web. Si se solicitan copias impresas, Safran Helicopter Engines las cobrará al Cliente.
- En el caso de los motores de Pratt & Whitney, se suministrará de forma gratuita la Publicación Técnica inicial (ya sea mediante el acceso a la web o las copias impresas).

A4-2 Actualizaciones

El Vendedor facilitará, sin costo adicional y mientras el Helicóptero se encuentre en uso, las actualizaciones de O.R.I.O.N. y del Manual de Vuelo.

El manual principal de servicio, el informe del comité de revisión de mantenimiento (si procede) y los SB se actualizarán en el sitio web actual del Vendedor.

El Vendedor se reserva el derecho de cambiar el soporte (medio) de las actualizaciones de la Publicación Técnica, particularmente en función de la evolución tecnológica.

Con el fin de que el Vendedor esté en condiciones de cumplir sus obligaciones, el Cliente se compromete a notificar al Vendedor cualquier cambio de domicilio del Cliente o de nombre del propietario en caso de que el Helicóptero haya sido vendido posteriormente; en este último caso, el vendedor tiene derecho de solicitar una tarifa de entrada que deberá pagar el nuevo propietario.

Las actualizaciones de la Publicación Técnica del motor serán cedidas también por el Vendedor al Cliente:

- En el caso del (de los) motor(es) de Safran Helicopter Engines, la Publicación Técnica será actualizada sin costo adicional por Safran Helicopter Engines a través del acceso a la web durante un período ilimitado a partir de la entrega de cada Helicóptero al Cliente; en el caso de las copias impresas, Safran Helicopter Engines cobrará las actualizaciones al Cliente.
- En el caso de los motores de Pratt & Whitney, la Publicación Técnica será actualizada sin costo adicional por Pratt & Whitney durante un período de dos (2) años para los Helicópteros H135 y de cinco (5) años para los Helicópteros H175 a partir de la entrega de cada Helicóptero al Cliente.

A5 – Software como servicio

El Vendedor proporcionará al Cliente sin costo adicional

- un (1) año de suscripción a Fleet Keeper® por Helicóptero entregado,
- un (1) año de suscripción^(*) para dos (2) licencias de Flight Planner por Helicóptero H135 Helionix®, H145, H175 o H225 entregado.
(*) el primer año de suscripción comenzará desde la fecha de disponibilidad de Flight Planner (que depende del tipo del helicóptero)

De manera más general en cualquier SaaS, el Cliente reconoce y acepta por la presente que el Cliente y los Usuarios se someterán a las Condiciones Generales de Uso (GCU) del SaaS. El Cliente también debe garantizar que todos los Usuarios cumplan las GCU, puestas a disposición del Cliente por el Vendedor si así se solicita y descargable en su última versión desde la aplicación.

En caso de que el Cliente tenga que delegar a un tercero el acceso al SaaS, el Cliente deberá solicitar por escrito una autorización que el Vendedor puede aceptar o rechazar a su entera discreción.

Si el Cliente lo solicita, el Vendedor pondrá el SaaS, que ha sido diseñado para realizar los servicios como se describe en la especificación del servicio, a disposición del Cliente en inglés.

Datos que se cargarán a través del SaaS se alojarán en una nube. Las condiciones de acceso y la protección de datos se describen en las GCU del SaaS. La integridad de los Datos del Cliente se garantiza como se define en las condiciones aplicables del (de los) proveedor(es) de servicios en la nube del Vendedor que se encuentran disponibles en la página web del Vendedor cuando se accede al SaaS. El Cliente se compromete a cumplir los términos y condiciones de los servicios prestados por el Vendedor a través de su(s) proveedor(es) en la nube. El Vendedor elegirá el (los) proveedor(es) de nube a su entera discreción, y podrá cambiar de vez en cuando.

El Cliente es el único y exclusivo responsable del intercambio de Datos del Cliente. El Cliente deberá adoptar las medidas adecuadas para cumplir con las leyes y normativas vigentes, garantizar que ninguno de los Datos del Cliente intercambiados infringe la política pública y que están libres de cualquier virus, troyano o similares.

Los datos que se deben intercambiar en el contexto de la utilización de Fleet Keeper® según el artículo 16 del SCS se entenderá como todos los datos cargados, transmitidos y/o almacenados por el Cliente y/o el Usuario, así como los datos generados por Fleet Keeper® como resultado del uso de Fleet Keeper® por parte del Cliente y/o el Usuario de SaaS.

A6 – GRADUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MARCAS Y ACABADO EXTERIOR

A6-1 Graduación de los instrumentos

Los instrumentos de vuelo se graduarán en unidades del sistema métrico o inglés, según lo especificado en el Contrato y dependiendo de las opciones ofrecidas en la especificación correspondiente al tipo de Helicóptero del Vendedor para el Helicóptero ordenado.

A6-2 Marcas

A menos que se indique otra cosa en la especificación correspondiente al tipo de Helicóptero, las indicaciones en las placas y etiquetas de identificación interiores y exteriores se ofrecen:

- En inglés para todos los Helicópteros,
- En francés para los Helicópteros fabricados por Airbus Helicopters, o
- En alemán para los Helicópteros fabricados por Airbus Helicopters Deutschland GmbH.

El Cliente proporcionará instrucciones al Vendedor a la firma del Contrato.

A6-3 Acabado exterior y tapizado interior

Se facilitarán al Vendedor instrucciones detalladas sobre:

- El diseño de pintura exterior del fuselaje,
- Los colores del tapizado interior y, si es necesario, el tipo de tapizado elegido,

en un plazo máximo de (1) mes a partir de la firma del Contrato, con base en las muestras presentadas por el Vendedor.

A6-4 Emblemas nacionales y registro

A petición del Cliente, el Vendedor podrá pintar emblemas nacionales y registros en el fuselaje antes de la entrega. En ese caso, el Cliente deberá facilitar instrucciones detalladas con el diseño de pintura en un plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del Contrato.

El Cliente será responsable y eximirá de responsabilidad al Vendedor en caso de cualquier infracción de derechos de terceros en las instrucciones facilitadas relativas a emblemas, marcas, signos o registro.

A7 – STC en el Helicóptero

En el caso de los equipos específicos con un STC mencionado en el Contrato, el Vendedor será responsable de la integración de dichos equipos en el Helicóptero, y el tercero titular del STC del producto asumirá plena responsabilidad respecto a la definición del tipo de diseño de sus propios productos (configuración, definición, cambios necesarios y mantenimiento de la aeronavegabilidad).

TCB /

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1 - DEFINICIONES

- Se entenderá por Afiliado/Afilialda una compañía que controla o es controlada por el cliente o el grupo de compañías del grupo Airbus Helicopters
- Se entenderá por AOG (Aeronave Inmovilizada) una situación en la cual el Helicóptero es incapaz de volar o no cumple los requisitos para volver a ponerse en servicio debido a una necesidad no programada de sustitución o reparación importante de componentes, no relacionada con las tareas de mantenimiento programadas.
- Se entenderá por BFE y CFE un Equipo Suministrado por el Comprador y por el Cliente, respectivamente.
- Se entenderá por Certificado de Conformidad (o Declaración de Conformidad) el documento emitido por la organización de control de calidad del Vendedor una vez concluidos los procedimientos aprobados por la agencia nacional autorizada correspondiente certificando la conformidad de los Productos con las especificaciones aplicables del Vendedor.
- Se entenderá por CAMO la Organización de Gestión del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad (Continuing Airworthiness Management Organization).
- Se entenderá por Contrato el acuerdo entre el Vendedor y el Cliente del cual forman parte las presentes Condiciones Generales de Venta y que incluye el Anexo Específico aplicable y la Orden de Compra o Confirmación de Orden.
- Control (incluyendo los significados correlativos de los términos "controlando", "controlado" y "bajo control común con"). Significará la posesión, directa o indirectamente, ya sea a través de propiedad de títulos con derecho de voto, por contrato o de otra manera, de:
 - Una mayoría de los derechos de voto que se podrán ejercer en asambleas generales de la empresa controlada respecto a todos, o, sustancialmente todos, los asuntos, o,
 - El poder para nombrar o destituir consejeros que tengan una mayoría de los derechos de voto que se podrán ejercer en juntas del consejo de administración respecto a la totalidad, o sustancialmente la totalidad, de los asuntos; o
 - Un poder para ejercer una influencia dominante sobre los asuntos de la empresa controlada
- Se entenderá por Unidad Central la Pieza usada enviada por el Cliente al Vendedor en caso de sustitución por una Pieza sometida a revisión general (overhauled) o reparada conforme al servicio de sustitución estándar.
- Se entenderá por Cliente aquella persona, entidad o sociedad a la cual el Vendedor vende cualquier Producto y/o Servicio en virtud del Contrato.
- Centro de Atención al Cliente se referirá a una subsidiaria o sociedad afiliada del Vendedor.
- Se entenderá por Crédito Documentario un crédito documentario irrevocable, confirmado e intransferible.
- Se entenderá por EASA la Agencia Europea de Seguridad Aérea (European Aviation Safety Agency).
- Se entenderá por Helicóptero un helicóptero fabricado por el Vendedor.
- Se entenderá por Componente los componentes de transmisión, palas y/o equipos.
- Se entenderá por OTL y SLL el Límite de Tiempo de Operación y el Límite de Vida Útil, respectivamente.
- Se entenderá por Pieza una parte de un Componente o un Producto.
- Se entenderá por Parte o Partes el Cliente y/o el Vendedor, ya sea por separado o de forma colectiva.
- Se entenderá por Producto(s) los productos que suministrará el Vendedor en virtud del Contrato, de conformidad con la especificación y/o definición aplicable, incluido todo tipo de Helicópteros, equipos opcionales, Refacciones, herramientas, otros equipos, documentación, tecnología, datos, programas informáticos (software) en un Producto (y cualquier otro producto mencionado en el (los) Anexo(s) Específico(s), si procede).

- Se entenderá por Aprobación de la Organización de Producción (POA) las aprobaciones emitidas por la correspondiente autoridad competente para el Vendedor de acuerdo con la parte 21/G del reglamento de la EASA.
- Se entenderá por Confirmación de Orden el acuse de recibo, por parte del Vendedor, de la orden del Cliente, ya sea la confirmación enviada por el Vendedor al Cliente que tendrá en cuenta la orden del Cliente o la aprobación, enviada por el Cliente al Vendedor, de la Cotización.
- Se entenderá por Orden de Compra (u Orden) la orden que incluye la adquisición de Productos y/o Servicios.
- Se entenderá por Cotización la oferta de precio y las condiciones asociadas enviadas por el Vendedor al Cliente.
- Se entenderá por RMA el formato de Autorización de Devolución de Material facilitado por el Vendedor con los fines de la cláusula de garantía y/o del servicio R&O.
- Se entenderán por R&O las siguientes actividades: reparación, revisión general (overhaul), sustitución estándar, inspección y modificación de un Componente.
- Se entenderá por Vendedor Airbus Helicopters México (AHMSA), con sede en Ciudad de México, México
- Se entenderán por Servicio(s) aquellos servicios que se puedan prestar en virtud del Contrato, consistentes en:
 - actividades de R&O
 - publicaciones técnicas, asistencia técnica, servicios técnicos expertos y/o alquiler de herramientas
 - actividades de Entrenamiento
 - SaaS, y
 - cualquier otro servicio mencionado en el (los) Anexo(s) Específico(s), si procede.

El (los) Servicio(s) específico(s) que el Vendedor debe prestar en virtud del Contrato se indican en él.

- Se entenderá por SaaS (Software como Servicio) una aplicación de software disponible en línea en una página web de Internet y/o una aplicación de software disponible en sistema(s) operativo(s) móvil(es) definido(s).
- Se entenderá por Anexo Específico (o Anexo) el anexo a las SCS en el cual se detallan las condiciones específicas.
- Se entenderá por Refacciones las piezas nuevas suministradas por el Vendedor.
- Se entenderá por SCS estas Condiciones Generales de Venta para la Venta de Productos y Servicios.
- Se entenderá por SB el Boletín de Servicio.
- Se entenderá por STC un Certificado de Tipo Suplementario, así como un equipo que dispone de un STC.
- Se entenderá por TAT el ciclo total de la inspección y tiempo que permanece el helicóptero o componente inmovilizado en común acuerdo con el comprador y el vendedor
- Publicación Técnica (o Datos Técnicos) se referirá a publicaciones técnicas proporcionadas por el Vendedor.
- Se entenderá por Artículos de Entrenamiento programas informáticos (software) de entrenamiento, documentos de entrenamiento y materiales de los cursos.
- Se entenderá por Entrenamiento el análisis de las necesidades de entrenamiento, cursos de entrenamiento, sesiones con simulador y entrenamiento práctico.
- Se entenderá por TSN, TSO, TSR y TBO el Tiempo desde la Condición de Nuevo, Tiempo desde la Revisión General, Tiempo desde la Reparación y Tiempo entre Revisiones, respectivamente.
- Se entenderá por IVA el Impuesto al Valor Agregado.

2 - OBJETO Y ALCANCE

Las presentes Condiciones Generales de Venta son aplicables a cualquier venta de Productos y/o Servicios realizada por el Vendedor a sus Clientes, quedando excluida la intermediación u otras actividades de distribución. La compra de los Productos y/o Servicios por parte de un Cliente se considerará efectuada en el marco de sus actividades profesionales.

Las presentes Condiciones Generales de Venta están complementadas por el (los) Anexo(s) Específico(s) correspondiente(s) mencionado(s) a continuación, si procede:

- para la venta de Helicópteros:
 - Venta de Helicópteros nuevos y servicios asociados
 - Venta de Helicópteros usados o de segunda mano y servicios asociados
- y para los Productos (distintos a Helicópteros) y Servicios:
 - Venta de Refacciones
 - Servicios de R&O
 - Publicaciones técnicas, asistencia técnica, servicios técnicos expertos, alquiler de herramientas
 - Servicios de Entrenamiento y Artículos de Entrenamiento
 - Mantenimiento, reparación, revisión general, inspección, actualización y retroadaptación de Helicópteros
 - SaaS.

3 - ORDEN DE COMPRA / COTIZACIÓN

3.1 Venta de Helicópteros y servicios asociados: Orden de Compra

El Contrato del Helicóptero será vinculante una vez que haya sido firmado por representantes legales autorizados del Vendedor y del Cliente, este contrato entrará en vigor a la recepción del pago inicial por el Vendedor y estará sujeto al cumplimiento del artículo 4.1 por parte del Cliente

3.2 Productos y Servicios vendidos independientemente de la venta de Helicópteros: emisión de Órdenes y aceptación

Las Órdenes de los Clientes serán confirmadas por el Vendedor por escrito. El Contrato será vinculante a la recepción por parte del Cliente de la Confirmación de Orden del Vendedor y entrará en vigor a la recepción del pago inicial o anticipo, si procede (conforme a lo indicado en el artículo 6.2) y sujeto al cumplimiento del artículo 4.1 por parte del Cliente. El calendario de entrega entrará en vigor a la recepción del pago inicial.

En caso de que el Cliente solicite una Cotización del Vendedor, el Contrato será vinculante cuando el Vendedor reciba del Cliente la aprobación por escrito de dicha Cotización sin cambios. Dicha Cotización, debidamente firmada por el Cliente, constituirá la Confirmación de Orden una vez que haya sido recibida por el Vendedor.

3.3 Modificación de Órdenes de Compra

3.3.1 Modificación de Órdenes de Compra por parte del Vendedor

Debido a nuevos requisitos de fabricación o ingeniería, obsolescencia o nueva reglamentación, el Vendedor podrá introducir modificaciones sin necesidad del consentimiento del Cliente, siempre que dichas modificaciones no afecten la especificación ni el funcionamiento del Producto y/o de los Servicios, ni tampoco el plazo de entrega. Si los requisitos afectan la especificación y/o el funcionamiento del Producto y/o de los Servicios, los costos relacionados y/o el plazo de entrega, entonces el Vendedor y el Cliente acordarán las consecuencias contractuales.

3.3.2 Modificación de Órdenes de Compra por parte del Cliente

Cualquier cambio o cambio de configuración solicitado por el Cliente requerirá el previo acuerdo por escrito entre las Partes, pudiendo dar lugar a un ajuste del precio y/o del plazo de entrega.

4 - CUMPLIMIENTO, LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: AUTORIZACIONES Y ADUANAS

Por el presente, el Cliente se compromete a cumplir en todo momento las leyes y normativas pertinentes incluyendo principalmente, entre otros, las leyes y normativas nacionales e internacionales en materia de leyes y reglamentos anticorrupción, contra el lavado de dinero y de control de las exportaciones (en conjunto, "Disposiciones Regulatorias").

4.1 Declaración del Cliente y política "Know your Customer" (Conocer al Cliente)

El Cliente se compromete a proporcionar información verídica, precisa y completa al Vendedor cuando éste la solicite de forma periódica para cumplir sus obligaciones de acuerdo con las Disposiciones Regulatorias, entre las que se incluye: información sobre la estructura empresarial y el distribución accionaria del Cliente o la fuente de financiamiento del Contrato.

El Contrato únicamente entrará en vigor cuando el Vendedor haya recibido toda la información necesaria del Cliente y haya realizado las comprobaciones pertinentes, de acuerdo con las Disposiciones Regulatorias y la política "Know your Customer" (Conocer al Cliente) del Vendedor. Durante la ejecución del contrato, si el Cliente incumple las Disposiciones Regulatorias y/o no proporciona oportunamente toda la información necesaria y/o no coopera con el Vendedor, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el Contrato de inmediato sin previo aviso ni responsabilidad alguna.

4.2 Licencias de exportación e importación - autorizaciones

Todos los Productos, incluidos, entre otros, artículos/mercancías (bienes/hardware, software y tecnología(s)) y/o Servicios pueden estar sujetos a leyes y reglamentos relativos a la exportación, así como a la reglamentación nacional, extranjera e internacional, y las Partes reconocen que queda prohibido el incumplimiento de dichas leyes y reglamentos.

El Vendedor llevará a cabo todos los procedimientos necesarios y apropiados para solicitar cualquier autorización oficial (por ejemplo, licencias de exportación) necesaria para la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Cliente se compromete a facilitar la asistencia razonable o la documentación o certificados solicitados por el Vendedor para obtener las autorizaciones necesarias y/o garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

El Vendedor no será considerado responsable en caso de que dicha autorización no sea concedida o sea concedida con retraso, o si una autorización concedida es enmendada, suspendida, revocada o no se renueva. Tales situaciones se considerarán casos de fuerza mayor, conforme a lo definido en el artículo 13.1.

El Cliente obtendrá oportunamente cualquier licencia o autorización de importación exigida en su país para los Productos y/o Servicios contemplados en el Contrato y proporcionará oportunamente al Vendedor, si éste lo solicita, un certificado de usuario final debidamente firmado por un representante autorizado o, en caso necesario, por sus autoridades nacionales. El Vendedor se compromete a facilitar, a petición escrita del Cliente, la asistencia razonable y cualquier documentación para obtener las licencias de importación y/o garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Las licencias/autorizaciones de exportación se conceden para un uso o usuario final específico y/o con disposiciones y/o condiciones específicas. El Cliente se compromete en atenerse al contenido de las licencias/autorizaciones gubernamentales y en garantizar y declarar certificados firmados en el contexto de procedimiento de aplicación. Cualquier cambio de uso o usuario final de los Productos y/o Servicios correspondientes requiere la previa autorización del gobierno que ha emitido dicha licencia/autorización de exportación. Por lo tanto, antes de la transferencia de control, posesión, registro, título, propiedad, etc., de Productos y/o Servicios a algún tercero, el Cliente notificará al Vendedor con el fin de evaluar las acciones necesarias a tomar y los procedimientos aplicables. El Cliente seguirá las instrucciones dadas por el Vendedor.

Las partes acuerdan de igual forma no reexportar ninguna información técnica o tecnología que pueda exportarse bajo contrato sin obtener primero la aprobación de la otra parte y, cuando sea necesario, la aprobación de las autoridades gubernamentales pertinentes.

4.3 Aduanas y suministros intracomunitarios

En caso de suministros intracomunitarios o exportaciones directamente a un país fuera de la Unión Europea, el Cliente deberá facilitar documentación a efectos del IVA al Vendedor para demostrar esa exportación o suministros intracomunitarios. El Vendedor informará oportunamente al Cliente sobre la documentación requerida antes de la fecha de entrega.

Sea cual sea el Incoterm aplicable, si Productos se exportan directamente a un país fuera de la Unión Europea, el Vendedor asumirá la responsabilidad de facilitar la documentación aduanera necesaria para la exportación al Cliente o a su transitorio designado. El Cliente garantiza el cierre correcto del procedimiento aduanero correspondiente a su debido momento al abandonar la Unión Europea o el país de expedición. En caso de incumplimiento, el Cliente asumirá los costos y gastos adicionales impuestos al Vendedor por la administración fiscal nacional.

5 - PRECIOS

5.1 Generalidades

Los precios se indicarán y se abonarán en Euros.

Los precios de los Helicópteros y/u otros Productos y Servicios vendidos junto con los Helicópteros están basados en la definición básica del Helicóptero vigente en la fecha de firma del Contrato y en la configuración específica y el alcance que se detallan en el Contrato.

Para los Productos y Servicios vendidos independientemente de los Helicópteros, todas las facturas por Productos y Servicios se basarán en los precios indicados en la lista de precios vigente del Vendedor o en el Cotización correspondiente. Las listas de precios del Vendedor se actualizan con regularidad.

Los precios corresponden a los Productos y Servicios entregados conforme a los Incoterms indicados en cada Anexo Específico de las presentes SCS.

5.2 Tasas e impuestos, IVA

Los precios no incluirán impuestos, tasas ni cargos derivados de reglamentos administrativos o legislativos vigentes en países distintos al del Vendedor, ni tampoco cargos ni derechos de aduanas, los cuales serán por cuenta del Cliente.

Los precios no incluirán el IVA, impuestos sobre ventas, impuestos sobre el volumen de negocios u otros impuestos similares. Si proceden, dichos impuestos se aplicarán de manera adicional.

5.3 Costos adicionales / Importes facturables

Los precios, a menos que el Contrato lo establezca de otro modo, no incluirán gastos de preparación, embalaje y acondicionamiento en cajas, modificaciones introducidas a petición del Cliente antes o después de la entrega, gastos asumidos para la inspección de los Productos por parte de terceros, gastos relativos a servicios de tránsito, transporte por mar, aire o tierra, vuelo de traslado, ni costos de almacenamiento y seguro asumidos tras la aceptación del Cliente.

Para todos los órdenes inferiores a un importe mínimo de compra de doscientos cincuenta (250) Euros, el Vendedor se reserva el derecho de facturar un importe mínimo facturable de doscientos cincuenta (250) Euros.

6 - PAGOS

6.1 Generalidades

La obligación de pago se considerará cumplida en el momento en que se haya abonado el importe adeudado, de manera irrevocable e íntegra, en la cuenta bancaria del Vendedor. El Cliente efectuará el pago mediante transferencia bancaria (swift), la cual, a petición del Vendedor, podrá estar garantizada por una carta de crédito contingente o un Crédito Documentario.

Sujeto al artículo 14.1 los pagos iniciales e intermediarios realizados antes de la aceptación del bien o servicio no serán reembolsables, al ser necesarios para cubrir los costos de producción, suministros, costos financieros, costos administrativos y de otro tipo.

En caso de pago mediante Crédito Documentario, el Cliente, en el momento del pago inicial y/o la Orden de Compra, abrirá por su propia cuenta un Crédito Documentario a favor del Vendedor por el precio del Contrato menos el pago inicial, si lo hubiera. Dicho Crédito Documentario permitirá las entregas parciales y será válido durante el periodo total especificado de entrega o prestación más tres (3) meses con el fin de cubrir el tiempo requerido para preparar los documentos necesarios y efectuar el pago. En caso de que el Crédito Documentario caducase antes de que haya concluido la entrega completa, el Cliente prorrogará oportunamente y por cuenta propia el Crédito Documentario sin necesidad de ninguna acción en este sentido por parte del Vendedor. El Crédito Documentario será abonable a la vista a favor del Vendedor a medida que se hagan las entregas, a la presentación de los siguientes documentos por parte del Vendedor en el banco:

- o En caso de venta de Helicópteros:
 - Factura comercial por triplicado,
 - Declaración de Conformidad o Certificado de Conformidad para los Helicópteros y equipos opcionales instalados en ellos,
 - Certificado de aptitud autorizado (Formulario 1 de la EASA*) para los equipos opcionales embalados y Refacciones, y
 - Certificado de Conformidad para las piezas y herramientas varias no instaladas en un Helicóptero.
- o En caso de Productos y Servicios vendidos independientemente de la venta de Helicópteros:
 - Factura comercial por duplicado, y
 - Cualquier documento especificado por el Vendedor y mencionado en el Contrato.

Asimismo, se debe abrir la carta de crédito contingente por cuenta del Cliente, que será pagadera cuando el Vendedor presente al banco, a primera solicitud, los documentos anteriormente detallados.

6.2 Condiciones de pago

6.2.1 Venta de Helicópteros y servicios asociados

El Cliente efectuará los siguientes pagos:

- o Un pago inicial del treinta (30) por ciento del importe contractual en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la firma del Contrato,
- o Un pago intermedio de:
 - El veinte (20) por ciento del importe contractual seis (6) meses antes de la entrega, en el caso de los Helicópteros H125, H130, H135 y H145, o
 - El treinta (30) por ciento del Importe contractual nueve (9) meses antes de la entrega, en el caso de los Helicópteros H175 y H225,
- o El saldo del importe contractual total, en el momento de aceptación de los Productos y Servicios y antes de la entrega.

En el caso de la venta de helicópteros usados o de segunda mano, el Cliente efectuará los siguientes pagos:

- o Un pago inicial del treinta (30) por ciento del importe contractual en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la firma del Contrato,

- El saldo del importe contractual total, en el momento de aceptación de los Productos y antes de la entrega.

6.2.2 Productos y Servicios vendidos independientemente de la venta de un Helicóptero

Para cualquier Orden (excepto según lo especificado abajo), el Cliente efectuará los siguientes pagos:

- Al suscribir el Contrato, el Cliente efectuará un pago inicial del treinta (30) por ciento del importe total del Contrato en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la fecha de factura;
- A la entrega de los Productos o Componentes / la prestación de los Servicios, el Cliente pagará el saldo del importe facturado de los Productos o Componentes entregados o los Servicios prestados, en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de factura.

Sin embargo, para Órdenes de Refacciones no superiores a doscientos mil (200.000) Euros o para los Órdenes de Servicios de R&O no superiores a cincuenta mil (50.000) Euros, se efectuará el pago íntegro a la entrega en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de factura.

Las condiciones de pago por Servicios tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, SaaS o el mantenimiento, reparación, revisión general, actualización, mejora, modernización o inspección de Helicópteros son específicas y se definen en el Anexo Específico correspondiente.

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 6.3, en caso de que el Cliente se encontrase en una situación de saldo adeudado para con el Vendedor, el Vendedor tendrá derecho a realizar lo siguiente, sin previo aviso:

- Modificar los términos de pago y solicitar un pago en efectivo por adelantado para todos las Órdenes y/o
- Aplazar la entrega de Productos o la prestación de Servicios al Vendedor en todos los contratos sin incurrir en responsabilidad alguna para con el Vendedor; el Vendedor podrá cobrar al Cliente los costos y/o gastos adicionales en que haya incurrido debido a dicho aplazamiento, por ejemplo, de manera enunciativa, mas no limitativa, almacenamiento, mantenimiento, pérdida del lugar de entrenamiento.

A menos que se acuerde de otro modo, el Vendedor no aplicará ningún descuento al Cliente en caso de pronto pago.

6.3 Recargos por demora en el pago

El pago en ningún caso se aplazará ni se prorrateará por ningún motivo. Por consiguiente, en caso de pago atrasado, el Cliente deberá abonar al Vendedor unos intereses sobre la cantidad impagada a un tipo calculado en base a diez (10) puntos porcentuales anuales, tomando como base 365 días por año y el número real de días transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago real, sin necesidad de reclamación formal ni notificación previa.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de demora en el pago o de impago por parte del Cliente, el Vendedor tendrá derecho a prolongar el calendario por un período de tiempo equivalente a la demora, y/o suspender la ejecución del Contrato y/o, en todos los casos, a conservar definitivamente cualquier pago ya efectuado por el Cliente. La conservación de dichos pagos no impedirá al Vendedor solicitar una indemnización del Cliente por otros daños y/o costos. No obstante cualquier otra disposición que indique lo contrario en estas Condiciones Generales de Venta, en caso de retraso en el pago o de impago por parte del Cliente durante más de dos (2) meses, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento del Cliente en las condiciones establecidas en el artículo 14.1.

7 - CONTROL DE CALIDAD Y AERONAVEGABILIDAD

7.1 Generalidades

Airbus Helicopters México S.A de C.V con su base en la Ciudad de México en el Hangar 1 Zona G, APTO. INT. DE LA CD DE MÉXICO cuenta con el permiso de taller aeronáutico número 012 con la Agencia Federal de Aviación Civil de la secretaría de comunicaciones y transportes de la República Mexicana para desarollar actividades en la siguiente clasificación:

- Servicio al público
- Categoría 2 y 3
- Helicópteros Clase 1 y 2
- Motores clase 1 y 2
- Motores Clase 1 y 2
- Servicios especializados.

Airbus Helicopters México S.A de C.V con su base en la Ciudad de México en el Hangar 1 Zona G, APTO. INT. DE LA CD DE MÉXICO cuenta con el permiso de taller aeronáutico número EK1Y208Y por la administración federal de aviación de los Estados Unidos (FAA- Federal Aviation Administration por sus siglas en inglés) con las siguientes calificaciones:

- Célula limitada (Limited Airframe) (8/29/2017)
- Palas de rotor limitadas (Limited Rotor Blades) (8/29/2019)
- Motores Limitados (Limited Engines) (8/29/2019)

7.2 Modificaciones después de la entrega

El Vendedor notificará al Cliente cualquier modificación que la agencia nacional de aeronevagabilidad competente haya decidido imponer a los Helicópteros o Refacciones del mismo tipo. En caso de tales modificaciones, el Vendedor pondrá a disposición del Cliente, en un plazo razonable, a petición del Cliente y por cuenta de este último, los equipos necesarios para incorporar dichas modificaciones al Helicóptero y a las Refacciones que se hayan entregado anteriormente. Con este fin, el Cliente recibirá sin costo adicional los boletines de información técnica relativos al tipo de Helicóptero indicado en el Contrato, durante todo el tiempo en que el Cliente mantenga en servicio al menos un (1) Helicóptero de ese tipo.

8 - ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y EL RIESGO

8.1 Actividades de aceptación de Helicópteros

8.1.1 Actividades de aceptación de Helicópteros por parte del Vendedor

Antes de las actividades de aceptación del Cliente en el caso de Helicópteros nuevos, el Vendedor realizará unas pruebas en tierra y de vuelo con los Helicópteros. Las pruebas de vuelo no excederán, por cada Helicóptero:

- Veinte (20) horas de vuelo para el H125, H130, H135 y H145 o,
- Treinta (30) horas de vuelo para el H175 o,
- Cincuenta (50) horas de vuelo para el H225.
- Algunos equipos y componentes se podrán entregar con un máximo de cincuenta (50) horas y/o el tiempo restante de algunos equipos y componentes puede verse razonablemente afectado por el ciclo industrial.

Se podrá volar durante horas adicionales en caso de que el Cliente solicite el desarrollo e instalación de equipos específicos. El costo de dichas horas adicionales estará a cargo del Cliente.

Las no conformidades del Helicóptero con la definición certificada que incidan en el funcionamiento y mantenimiento del Helicóptero por parte del Cliente se presentarán al Cliente para su aprobación.

Una vez concluidas de manera satisfactoria las actividades de aceptación del Vendedor, éste emitirá un Certificado de Conformidad. A partir de la fecha de emisión de dicho

documento, los Helicópteros se considerarán listos para la aceptación del cliente, siendo esta la fecha de "Listo para la Aceptación".

8.1.2 Actividades de aceptación de Helicópteros por parte del Cliente

Con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha en que el Helicóptero vaya a estar Listo para la Aceptación por parte del Cliente, el Vendedor facilitará al Cliente un procedimiento en el cual se describirá el proceso de aceptación (organización, calendario, documentos, etc.) y los documentos donde figuren las pruebas de vuelo que podría efectuar el Cliente (denominados en lo sucesivo "Documento(s) de Pruebas de Aceptación"). La finalidad de esas pruebas es no repetir las pruebas de certificación. Dichos documentos serán válidos para todos los Helicópteros del mismo tipo.

En un plazo de una (1) semana a partir de la recepción del aviso de Listo para la Aceptación, el Cliente enviará al Vendedor la información requerida de los representantes del Cliente para que se les permita acceso a las instalaciones del Vendedor. El equipo de inspección del Cliente estará formado por un máximo de tres (3) personas.

Las actividades de aceptación por parte del Cliente no excederán, por cada Helicóptero:

- Un (1) día para el H125, H130, H135 y H145, o
- Tres (3) días para el H175 y H225.

El Cliente asumirá sus propios gastos y costos relacionados con las actividades de aceptación del Cliente, incluidos, entre otros, los desplazamientos y alojamiento de sus representantes durante este proceso.

Durante las actividades de aceptación del Cliente, éste podrá efectuar vuelos de aceptación, cuya duración global no excederá, por cada Helicóptero, una (1) hora de vuelo para los Helicópteros H125, H130, H135 y H145, o dos (2) horas de vuelo para los Helicópteros H175 y H225.

Los vuelos de aceptación seguirán el formato y los procedimientos descritos en los Documentos de Prueba de Aceptación facilitados por el Vendedor y se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de un piloto del Vendedor en calidad de piloto al mando.

A menos que durante la aceptación del Cliente se observe alguna desviación importante respecto a la especificación, el Cliente aceptará los Helicópteros como conformes con las especificaciones contractuales. La aceptación se confirmará mediante la firma por parte del Cliente de un certificado de aceptación denominado "Protocolo de Aceptación" y/o "Protocolo de Aceptación y Transferencia de la Propiedad". Como se indica en el aviso de Listo para la Aceptación, si el certificado de aceptación no se firma en el plazo de aceptación indicado arriba y dicha ausencia de firma no se justifica debidamente por escrito, explicando la razón concreta del rechazo y los motivos contractuales para ello, o si el Cliente no asiste al procedimiento de aceptación, entonces la aceptación se considerará otorgada por el Cliente después del periodo mencionado.

8.2 Aceptación de otros Productos distintos a Helicópteros y Servicios

El Vendedor emitirá un Certificado de Conformidad o un documento equivalente para otros Productos distintos a Helicópteros.

En lo relativo a Productos distintos a Helicópteros, el Cliente comprobará y notificará cualquier defecto y/o no conformidad con la Orden y/o documentación asociada faltante en una carta certificada documentada:

- en un plazo de veintiún (21) días naturales a partir de la fecha en que el Vendedor haya notificado que el Producto está listo para ser recogido, o
- en el caso de los Productos entregados CIP o DAP, los plazos de aceptación serán los siguientes:
 - cuarenta y ocho (48) horas para las órdenes de AOG,
 - quince (15) días naturales a partir de la entrega para los Artículos de Entrenamiento y/o las Publicaciones Técnicas,

y se harán reclamaciones contra el transportista dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los Productos. Cualquier devolución de Productos defectuosos y/o no conformes estará sujeta a la aprobación previa y por escrito del Vendedor y en el embalaje original o apropiado y fletado conforme a las instrucciones de Vendedor. Una vez transcurridos esos plazos, la aceptación de los Productos por parte del Cliente se considerará otorgada, a menos que el rechazo del Cliente se justifique debidamente por escrito, explicando la razón concreta del rechazo y los motivos contractuales para ello.

Para los Servicios, excepto SaaS, se emitirá un certificado de finalización de los Servicios o una hoja de trabajo una vez terminado el Servicio. El Cliente firmará el formulario que certifica que se ha prestado el Servicio conforme al Contrato. A menos que el rechazo del Cliente sea debidamente justificado por escrito, explicando la razón concreta del rechazo y los motivos contractuales para ello, el Servicio se considerará aceptado cinco (5) días hábiles después de la emisión del certificado de finalización de los Servicios o de la hoja de trabajo. SaaS, incluidos todos y cada uno de sus elementos de soporte y contenido, se proporcionan sobre una base "tal cual" y "según esté disponible".

8.3 Recolección de los Productos

Después de la transferencia de la propiedad, el Cliente recogerá el Helicóptero en un plazo de dos (2) semanas en caso de vuelo o traslado o de un (1) mes si el Helicóptero se va a desmontar o acondicionar para su transporte por mar, aire o carretera.

Si se ha acordado contractualmente que el Entrenamiento del piloto se realizará tras la aceptación del Helicóptero del Cliente, dicho plazo se prorrogará durante el tiempo requerido para entrenar a su(s) piloto(s) en su Helicóptero.

El Cliente recogerá los equipos embalados opcionales (es decir, no instalados en el Helicóptero), Refacciones, Componentes de R&O y/o herramientas:

- en un plazo de cuatro (4) semanas en el caso de los Productos vendidos junto con Helicópteros
- en un plazo de quince (15) días naturales en los demás casos

después de la notificación de su disponibilidad por parte del Vendedor al Cliente.

Si el Cliente no recoge sus Productos en el plazo indicado:

- El Cliente reembolsará al Vendedor los gastos asumidos por el Vendedor, tales como mantenimiento, almacenamiento, seguros, impuestos y daños y perjuicios asociados e intereses, si aplican, tasas etc. Lo anterior no constituirá ninguna obligación del Vendedor de mantener, almacenar o asegurar los Productos más allá de la fecha en la cual los Productos deberían haber sido recogidos.
- El Vendedor podrá rescindir el Contrato conforme al artículo 14.1.1 y no será responsable por ninguna pérdida o daño que pueda sufrir el Cliente a consecuencia de dicha rescisión.

En caso de que los Productos sean entregados en contenedores consignados, el Cliente, por su cuenta, devolverá dichos contenedores en un plazo de quince (15) días naturales después de su puesta a disposición del Cliente por el agente transitorio. Una vez transcurrido ese plazo, el Vendedor tendrá derecho a facturar el contenedor a su precio en ese momento.

8.4 Transferencia de la propiedad y del riesgo

8.4.1 Helicópteros

La transferencia de la propiedad del Producto quedará supeditada al cumplimiento previo por parte del Cliente de sus obligaciones, en particular el pago íntegro del saldo del Contrato y los intereses, si los hubiera. A la firma del "Protocolo de Aceptación" o del "Protocolo de Aceptación y Transferencia de la Propiedad" por el Vendedor y el Cliente, y una vez efectuado el pago íntegro del precio del Contrato, la propiedad de los Productos será transferida del Vendedor al Cliente. El Vendedor emitirá también inmediatamente el documento de venta.

Todos los riesgos relacionados con la pérdida de Productos o daños a los Productos pasarán al Cliente en el momento de la

transferencia de titularidad tras la entrega de acuerdo con los Incoterms especificados en el "Anexo Específico que aplica a la Venta de Nuevos Helicópteros y Servicios Asociados.

Hasta la transferencia de riesgos al Cliente, el Vendedor debe mantener para las actividades que debe realizar el Vendedor una cobertura de seguro cuyo alcance, límites del cobertura y duración son tan amplios como se suelen considerar en el sector de la aviación.

A partir de la transferencia de titularidad al Cliente,

- o el Cliente deberá contratar y mantener, por cuenta propia, una cobertura de seguro adecuada, incluyendo, entre otras, una cobertura de seguro de riesgos de guerra y peligros conexos para el casco;
- o con relación a la cobertura de seguro de riesgos de guerra y peligros conexos para el casco del Cliente, éste ordenará a las aseguradoras de las pólizas de seguro del casco del Cliente que renuncien a todos los derechos de subrogación contra el Vendedor, sus cesionarios y sus directivos, ejecutivos, representantes y empleados.

A partir de la transferencia de riesgos, el Cliente asumirá todos los riesgos relacionados con el Helicóptero y renunciará a sus derechos de interponer cualquier tipo de recurso contra el Vendedor, sus cesionarios y sus directivos, ejecutivos, representantes y empleados a este respecto.

Si el Cliente debe recoger el Producto de conformidad con el artículo 8.3, el Vendedor seguirá siendo responsable de los daños ocasionados a los Productos por negligencia, negligencia grave o dolo del Vendedor hasta la recepción del Producto siempre que dicha recepción se realice dentro del plazo definido en los tres primeros párrafos del artículo 8.3.

A petición del Cliente, por cuenta de éste y conforme a los términos del Contrato, el Vendedor desmontará y embalará el Helicóptero para su transporte una vez traspasada la propiedad.

8.4.2 Productos distintos a Helicópteros

La transferencia de la propiedad de Productos distintos a Helicópteros tendrá lugar:

- o en las instalaciones del Vendedor, en el momento de su recogida por parte del agente transitario designado por el Cliente, o
- o en el caso de los Productos entregados CIP o DAP, en el lugar de entrega indicado,

y estará sujeta al desempeño previo por el Cliente de sus obligaciones, en particular, el pago total de los Productos entregados e interés, si existiese.

Por consiguiente, en caso de que el Cliente no efectúe el pago de acuerdo con las condiciones de pago contractuales, el Vendedor se reserva el derecho a rescindir el Contrato mediante notificación enviada por carta certificada y, si los Productos ya hubieran sido entregados, a exigir la devolución de dichos Productos.

En caso de que la legislación del país de entrega de los Productos no permita al Vendedor recuperar la propiedad, el Vendedor podrá hacer uso de cualquier otro derecho que le otorgue dicha legislación. El Cliente implementará todas las medidas necesarias para proteger los derechos antes mencionados del Vendedor. En cualquier caso, ello no impedirá al Vendedor exigir cualquier tipo de indemnización.

El riesgo de pérdida de Productos o daños a los Productos se transferirá al Cliente a la entrega de los Productos por parte del Vendedor de acuerdo con lo establecido por los Incoterms® 2020 acordados.

8.5 Cumplimiento de la fecha de entrega

El cumplimiento de la fecha de entrega está condicionado al cumplimiento por parte del Cliente de todas sus obligaciones contractuales.

9 - GARANTÍA

9.1 Generalidades

El Vendedor garantiza que los Productos y Servicios suministrados, a excepción del (los) motor(es) de turbina, los equipos específicos con un STC mencionados en el Contrato (si los hubiera) y los equipos de aviónica MEGHAS, estarán libres de defectos de materiales y mano de obra en condición de uso y mantenimiento normales y que los programas informáticos (software) identificados en la especificación aplicable del Helicóptero cumplen las funciones establecidas en dicha especificación o en el SB correspondiente.

El (los) motor(es) de turbina, así como también el equipo de aviónica MEGHAS instalado en el Helicóptero y el equipo de STCs identificado en la Orden de Compra están cubiertos por la garantía otorgada por los fabricantes de estos componentes (Safran Helicopter Engines, Pratt & Whitney y Thales y el titular del STC), cuyos beneficios el Vendedor cede por el presente al Cliente quien reconoce y acepta por el presente dicha cesión.

Lo antes posible, pero en un plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del descubrimiento de algún defecto, el Cliente comunicará al Vendedor, por medio de un formulario de reclamación de garantía facilitado por el Vendedor, los detalles completos de su reclamación y el fundamento de ésta.

En cuanto reciba un formulario de reclamación de garantía, el Vendedor remitirá al Cliente un acuse de recibo de la reclamación de garantía y un formulario de RMA. En un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción de dichos documentos, el Cliente devolverá al Vendedor las Piezas supuestamente defectuosas. Si el Cliente no devuelve a su debido tiempo las Piezas supuestamente defectuosas, el Vendedor se reserva el derecho de facturar las Piezas de sustitución que hayan sido ordenadas o producidas para el Cliente, al precio indicado en la lista de precios vigente del Vendedor o en la Cotización correspondiente.

El Vendedor indemnizará los costos razonables de transporte de salida desde las instalaciones del Cliente hasta las instalaciones del Vendedor, para las Piezas reparables respecto a las cuales el Vendedor haya otorgado el beneficio de la garantía. El Cliente enviará al Vendedor la factura antes del final de cada trimestre y, en cualquier caso, a más tardar tres (3) meses después de la aceptación de la reclamación de garantía por parte del Vendedor. El Vendedor expedirá la nota de crédito correspondiente trimestralmente, que será aplicada a la(s) factura(s) de Refacciones y/o R&O. Los gastos de seguros, aduanas y de otros tipos, así como los gastos incurridos por el Cliente para las operaciones de retirada, reinstalación, calibración y detección de fallas con relación a dichas Piezas, serán por cuenta del Cliente.

Sin embargo, durante el primer año de la garantía de un Helicóptero civil nuevo (excepto H215), por cada reclamación de garantía válida, el Vendedor compensará al Cliente en especie los gastos de mano de obra razonables relacionados con problemas cubiertos por la garantía en base a la retirada y reinstalación de la(s) Pieza(s) afectadas (sin incluir gastos de detección de fallas). El Vendedor tiene definidas estas tarifas de mano de obra uniformes en vigor por categoría y están a disposición del Cliente si las solicita. Dicha compensación se acumulará mensualmente en forma de crédito, que tendrá una validez de un (1) año y será utilizado por los Clientes para pagar Órdenes de Refacciones. Si procede, el Cliente por la presente autoriza al Vendedor a conceder el crédito a la empresa que gestiona y realiza la reclamación de garantía en su nombre en beneficio último de dicho Cliente.

Dicho(s) crédito(s) no se aplicarán en caso de incumplimiento por parte del Cliente, por ejemplo, entre otros, demora en el pago o impago.

Para aquellas Piezas respecto a las cuales el Vendedor haya otorgado el beneficio de la garantía, los costos de transporte de vuelta a las instalaciones del Cliente serán por cuenta del Vendedor.

Las exclusiones de la garantía son las siguientes:

- Piezas y costos asociados incurridos para llevar a cabo labores de mantenimiento programado, o

- si el Cliente no ha notificado al Vendedor su reclamación de garantía en un plazo de 2 semanas a partir de la fecha en que se produjo la falla, o
- si el suministro y/o cualquier parte de éste es almacenado, transportado, utilizado, mantenido, instalado, reparado o revisado de manera distinta a lo indicado en los manuales, documentación e instrucciones entregados por el Vendedor, o
- si no se han registrado correctamente las actividades de mantenimiento en la bitácora correspondiente (o si no se facilita la bitácora al Vendedor cuando éste la solicite), o
- si el Producto defectuoso o cualquier parte del mismo ha sido reparado o alterado de manera distinta a lo indicado por el Vendedor o sus subcontratistas o proveedores, o
- si el Producto o cualquier parte del mismo ha sufrido un accidente, o
- en caso de defecto derivado del uso y desgaste normal, o
- si el Producto no ha sido entregado por el Vendedor, o
- si dicho Producto o cualquier parte del mismo no se ha almacenado y protegido correctamente siguiendo las instrucciones facilitadas por el Vendedor, o
- si el defecto ha sido causado total o parcialmente por un artículo defectuoso no suministrado por el Vendedor, o
- si el software o medios de alojamiento se exponen a algún virus informático o a condiciones que excedan las publicadas en los manuales, documentación e instrucciones aplicables facilitados por el Vendedor, así como a cualquier alteración y/o modificación no validada por el Vendedor, que incida en el software, o
- el uso y desgaste normal de artículos tales como, entre otros, juntas, neumáticos, cámaras de aire, bombillas, empaquetaduras y consumibles similares.

La garantía se otorga al Cliente a título personal.

En consecuencia, si el Cliente vende un Helicóptero durante el periodo de garantía, se compromete a notificar al Vendedor el nombre del nuevo propietario en el momento de transferencia de titularidad. No obstante, toda solicitud de transferencia de garantía a terceros en los seis (6) meses posteriores a la entrega del Helicóptero estará sujeta al previo consentimiento por escrito del Vendedor. En caso de que el Cliente deseé que la garantía la gestione un tercero, presentará al Vendedor un poder notarial por el que se autorice a dicho tercero a actuar en su nombre.

La garantía constituirá la única responsabilidad del Vendedor en caso de incumplimiento de la obligación de garantía, excluyendo y reemplazando cualquier otra garantía o remedio disponibles en virtud del presente Contrato o de acuerdo con la ley.

9.2 Periodo de garantía

La obligación del Vendedor en virtud de la garantía se limitará a la reparación o sustitución, a elección del Vendedor, de los Productos o Servicios supuestamente defectuosos devueltos a sus instalaciones y que, en el momento de su reparación o sustitución, hayan sido reconocidos como defectuosos por el Vendedor tras un peritaje. Para poder acogerse a esta garantía, la supuesta falla deberá haberse producido en los plazos indicados a continuación:

- Para Helicóptero(s) civil(es) nuevo(s) (excepto H215) con la definición básica y equipos opcionales instalados:
 - En un plazo de dos mil (2,000) horas de vuelo o treinta y seis (36) meses a partir de su aceptación en la fábrica del Vendedor, aplicándose el plazo que se cumpla primero de los dos.
- Para Refacciones y equipo(s) SB:
 - En un plazo de mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses desde el momento de su instalación en los Helicópteros o veinticuatro (24) meses a partir de su entrega en la fábrica del Vendedor, aplicándose el plazo que se cumpla primero de los tres.
- Para herramientas:
 - En un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su entrega en la fábrica del Vendedor.
- Para Artículos de Entrenamiento:
 - En un plazo de doce (12) meses a partir de su entrega en la fábrica del Vendedor.

- Para Componentes reparados, sometidos a revisión general (overhaul) y de cambio estándar, y Pieza(s) usada(s):
 - En un plazo de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses desde el momento de su instalación en los Helicópteros o doce (12) meses a partir de su entrega en la fábrica del Vendedor, aplicándose el plazo que se cumpla primero de los tres.

Para los Componentes reparados, la garantía se limitará a la reparación efectuada y/o las Piezas sustituidas.

- Para herramientas reparadas, sometidas a revisión general o devueltas para su calibración:
 - En un plazo de doce (12) meses a partir de su entrega en las instalaciones del Vendedor.

- Para mano de obra:
 - Dentro de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de la fecha de firma del certificado de aceptación por ambas Partes, lo que ocurra primero.

- El periodo de garantía en el caso de la venta de Helicóptero(s) usados o de segunda mano se establecerá en el Anexo Específico correspondiente.

Los softwares identificados en la especificación aplicable del Helicóptero solamente se considerarán no conformes si existen desviaciones sustanciales respecto a las funciones permitidas por los softwares de las especificaciones del Helicóptero. El Vendedor, a su discreción exclusiva, solucionará dichas desviaciones de softwares del Helicóptero facilitando una versión corregida de los softwares o encontrando una alternativa razonable. El Cliente facilitará al Vendedor toda la información y documentación necesaria que obre en su poder para permitir al Vendedor investigar y rectificar los softwares no conformes. El Vendedor garantiza los softwares identificados en la especificación aplicable del Helicóptero, a condición de que el Cliente notifique la supuesta no conformidad al Vendedor en un plazo de ciento ochenta (180) días naturales a partir de la fecha de entrega del Helicóptero al Cliente.

Las condiciones de garantía para los softwares en las Refacciones entregadas o en el Componente reparado, sometido a revisión general o de sustitución estándar entregado serán las condiciones aplicables a los softwares entregados con el Helicóptero, conforme a lo explicado en el párrafo anterior.

Cualquier SaaS, incluyendo todos y cada uno de sus elementos de soporte y contenido, se proporcionan "tal cual" y "según esté disponible".

El periodo de garantía de la(s) pieza(s) reparada(s) o sustituida(s) será igual al periodo de garantía restante de la Pieza defectuosa correspondiente. La(s) Pieza(s) retiradas para las cuales el Vendedor suministre una(s) Refacción(es) pasarán a ser propiedad del Vendedor.

9-3 Garantía legal alemana

En los Contratos regidos por la legislación alemana, la garantía legal alemana (Sachmängelhaftung) sustituirá las condiciones de garantía estándar aquí expuestas durante los doce (12) primeros meses. Durante dicho periodo y siempre que sea aplicable la garantía legal alemana, el Vendedor podrá elegir entre reparar o sustituir los Productos defectuosos.

10 - CONFIDENCIALIDAD

Durante la ejecución del Contrato se protegerá la "Información Privada" de las Partes del siguiente modo: se entenderá por "Información Privada" cualquier información o datos en cualquier formato (ya sea por escrito u oralmente, de acuerdo con las condiciones establecidas más adelante e incluido, entre otros, cualquier documento escrito o impreso, muestras, modelos o cualquier medio para divulgar dicha Información Privada que la Parte divulgadora decida utilizar durante el periodo de vigencia del Contrato) que sean divulgados por cualquiera de las dos

Partes a la otra Parte y designados como información privada de la Parte divulgadora por medio de un sello, leyenda o cualquier otro aviso adecuado por escrito o, en caso de divulgación oral, identificados como información privada en el momento de su divulgación, y que hayan sido prontamente (treinta (30) días naturales como máximo) confirmados y designados por escrito como Información Privada de la Parte divulgadora.

La Parte receptora acuerda por el presente documento que, a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato, la Información Privada recibida de la Parte divulgadora:

- a) será protegida y conservada en la más estricta confidencialidad por la Parte destinataria, la cual deberá aplicar el mismo grado de precaución y medidas de control que utiliza para proteger su propia Información Privada de importancia similar y aplicando, en cualquier caso, el cuidado razonable como mínimo;
- b) sólo será divulgada a aquellas personas de la organización de la Parte receptora y sus abogados, contadores, auditores y aseguradores que tengan necesidad de conocerla y únicamente para los fines especificados en el Contrato, y sólo será utilizada por dichas personas (y siempre que los abogados, contables, auditores y aseguradores estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos tan restrictivas); y
- c) no será utilizada, total o parcialmente, para fines distintos a la finalidad del Contrato sin el previo consentimiento escrito de la Parte divulgadora; y
- d) no será divulgada ni se ordenará su divulgación, ya sea directa o indirectamente, a terceros o personas distintas a las mencionadas en la letra b) arriba; y
- e) no será copiada ni reproducida o duplicada de otro modo, total o parcialmente, si dicha copia, reproducción o duplicación no han sido autorizadas explícitamente por escrito por la Parte divulgadora.

Toda la Información Privada y copias de la misma divulgadas por cualquiera de las dos Partes a la otra Parte seguirá siendo, sin perjuicio de los derechos de terceros, propiedad de la Parte divulgadora y será devuelta inmediatamente por la Parte receptora si así se solicita.

No obstante las obligaciones de confidencialidad estipuladas en el Contrato, la Parte receptora podrá revelar la Información Confidencial a cualquier dependencia gubernamental o juez legalmente autorizado para tener acceso obligatorio a dicha información, en el entendido de que en estas circunstancias, la Parte receptora antes de la revelación notificará a la Parte informante para darle a la Parte informante la oportunidad de tomar acción(es) apropiada(s), en tanto esté disponible, en contra de dicha revelación.

Igualmente, Airbus Helicopters México, está obligada a cumplir la legislación local aplicable en materia de confidencialidad como puede ser de manera enunciativa, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en general cualquier normatividad al respecto aplicable en las diferentes jurisdicciones donde desarrolle actividades.

11 - PROPIEDAD INTELECTUAL

El Vendedor conservará todos los derechos relativos a desarrollos, invenciones, técnicas, procedimientos de producción y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a los Productos y/o Servicios.

Nada lo incluido en las SCS se interpretará como una transferencia legal o una licencia (salvo lo indicado más adelante) de ninguna patente, modelo de utilidad o diseño, derechos de autor, marca comercial, conocimiento (know-how) u otros derechos de propiedad intelectual.

Queda estrictamente prohibida la copia, reproducción, comunicación o transmisión a terceros de Productos o Servicios, información técnica o publicaciones o manuales de Entrenamiento del Vendedor, total o parcialmente, sin la aprobación expresa y por escrito del Vendedor (a excepción de la copia por parte del Cliente de documentación técnica facilitada por el Vendedor con los fines exclusivos de la operación y mantenimiento de los Helicópteros por parte del Cliente).

El Vendedor concede al Cliente una licencia no exclusiva e intransferible para el uso

- o de un SaaS para los fines de operación y/o mantenimiento de helicópteros
- o del formato ejecutable de los programas informáticos (software) en el Producto correspondiente, con el fin de operar el (los) Helicópteros.

Esta licencia no autorizará al Cliente a recibir actualizaciones gratuitas de dichos programas informáticos (software). El Cliente no descomprimirá, desensamblará, modificará, aplicará técnicas de ensamblaje inverso o ingeniería inversa ni reducirá a formato legible para el ser humano dichos programas informáticos (software) y/o cualquier SaaS, salvo en la medida en que estas limitaciones estén prohibidas o sean nulas por la ley aplicable.

12 - RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de disposición alguna en sentido contrario incluida en el Contrato o en otro lugar, la responsabilidad total y acumulada del Vendedor por todas y cada una de las causas, sean cuales sean, tanto por incumplimiento contractual como extracontractual o de otro tipo, no superará en ningún caso un importe global equivalente al diez por ciento (10%) del precio neto total del Contrato (excluyendo impuestos) o en caso de que se apruebe una Orden específica y el evento desencadenante de la responsabilidad se relacione con esa Orden, el diez por ciento (10%) del precio neto total de la Orden (sin incluir impuestos).

La limitación anterior no será aplicable en caso de negligencia grave, dolo, muerte o lesiones personales.

Cada una de las Partes será responsable en caso de muerte o lesiones personales causadas a su propio personal, sea cual sea la causa. Las Partes renuncian, por lo tanto, al derecho a cualquier reclamación contra la otra Parte en este sentido, salvo si dicha muerte o lesiones personales se deben a una negligencia grave o dolo de la otra Parte.

En ningún caso, las Partes serán responsables de ningún daño indirecto, consecuencial, incidental, especial o punitivo de ningún tipo, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, daños por alguna pérdida de uso o lucro, pérdida de activos, depreciación del bien, pérdida derivada de interrupciones de la actividad, pérdida del crédito mercantil o pérdida de oportunidades contractuales que pueda sufrir la otra Parte.

En la medida de lo permitido por la ley, las obligaciones y responsabilidades del Vendedor y los derechos y recursos del Cliente establecidos en el presente Contrato serán exclusivos y sustituirán cualquier otro recurso legal o de otro tipo.

13 - FUERZA MAYOR Y RETRASO EXCUSABLE

13.1 Fuerza mayor

El Vendedor no será considerado responsable del incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del presente Contrato si dicho incumplimiento o retraso se debe, de manera enunciativa, mas no limitativa a:

- o sucesos fortuitos, guerra, insurrección, epidemia, sabotaje, conflictos laborales, huelgas, cierre patronal, escasez de mano de obra, interrupción o retrasos en el transporte, incendio, explosión, avería de equipos o maquinaria, falla o retrasos en las fuentes de suministro del Vendedor, escasez de material o energía, o
- o actos, órdenes o prioridades que se deriven de cualquier acción gubernamental, de autoridades nacionales o internacionales, o
- o actos causados por algún proveedor o subcontratista del Vendedor (o subcontratista o proveedor de nivel inferior), o
- o una situación de quiebra o insolvenza de cualquier proveedor o subcontratista (o subcontratista o proveedor de nivel inferior), o
- o cualquier otro caso que escape al control razonable del Vendedor.

Con el fin de evitar cualquier duda, el retraso o la ausencia de pago por parte del Cliente no se considerarán como un caso de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor, la fecha de entrega contractual se aplazará por un tiempo igual al periodo razonablemente necesario para eliminar y/o superar el evento de fuerza mayor y sus efectos.

13.2 Retraso excusable

Cualquier postergación de las fechas contractuales debido a las siguientes causas no constituirá una demora:

- a) BFE o CFE no entregado conforme al calendario indicado en el Contrato o que haya resultado defectuoso y cuya sustitución sea exigida por el Cliente, o
- b) Cambios o añadidos al Contrato solicitados por el Cliente, o
- c) Incumplimiento u omisión por parte del Cliente de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Todos los costos adicionales incurridos por el Vendedor a consecuencia de cualquiera de los casos expuestos anteriores serán facturados por el Vendedor y abonados por el Cliente de forma adicional al Precio del Contrato.

14 - RESCISIÓN

14-1 Rescisión por incumplimiento

Cualquiera de las dos Partes podrá rescindir total o parcialmente el presente Contrato por incumplimiento de la otra Parte en caso de que la otra Parte incumpla de forma persistente sus obligaciones y a pesar de que la Parte no cumplidora haya notificado con acuse de recibo a la Parte cumplidora que debe adoptar las medidas correctivas adecuadas, siempre que no se demuestre que se han adoptado dichas medidas en un plazo de Seis (6) meses posteriores a la notificación anterior. La rescisión tendrá lugar sin necesidad de ningún trámite específico aparte de la notificación anterior.

En caso de rescisión por incumplimiento, se aplicará lo siguiente:

14.1.1 En caso de incumplimiento del Cliente:

- a) el Cliente indemnizará al Vendedor todos los costos y daños (incluidos, entre otros, materias primas, mano de obra, costos indirectos, almacenamiento y costos de trabajos en proceso) incurridos por el Vendedor o en que el Vendedor no haya podido evitar sufrir (incluidas indemnizaciones por rescisión, si las hubiera, en virtud de los contratos entre el Vendedor y sus subcontratistas o proveedores o en virtud de los contratos o subcontratos de segundo nivel),
- b) el Cliente pagará al Vendedor una indemnización por rescisión igual al diez por ciento (10%) del precio contractual, para cubrir los costos generales, administrativos y financieros del vendedor,
- c) el Cliente indemnizará al Vendedor en caso de que existan otros recursos a disposición del Cliente en virtud del presente Contrato, distintos a los mencionados en las letras a) y b) anteriores, y
- d) el Vendedor estará autorizado a conservar cualquier pago ya efectuado por el Cliente.

14.1.2 En caso de incumplimiento del Vendedor:

- a) El Vendedor estará autorizado a entregar los Productos no defectuosos restantes y a prestar los Servicios no defectuosos restantes, y se le pagará el precio correspondiente a los mismos,
- b) El Vendedor devolverá al Cliente todos los BFE o CFE que queden en sus instalaciones, una vez que se hayan entregado los Productos y/o se hayan prestado los Servicios, y
- c) El Vendedor reembolsará al Cliente, el importe del pago inicial correspondiente a la parte incumplida del Contrato

14.2 Rescisión por fuerza mayor

En caso de que se produzca algún acontecimiento de fuerza mayor, conforme al artículo 13.1, que dure más de seis (6) meses consecutivos, las Partes se reunirán para decidir en qué condiciones desean continuar el Contrato o, si no llegan a un acuerdo en el plazo de un (1) mes, cada una de las Partes estará autorizada a rescindir el Contrato, sin que ninguna de las dos Partes tenga derecho a reclamar indemnización ni compensación de ningún tipo a la otra Parte.

15 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

El Contrato será regulado por la legislación mexicana para la venta de productos y/o servicios por Airbus Helicopters México

Las Partes intentarán solucionar de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamación que surjan del Contrato o se relacione a él. Si dos (2) meses después de la ocurrencia de dicha disputa, controversia o reclamación, las Partes no han logrado alcanzar un acuerdo, entonces la disputa, controversia o reclamación, según el monto acumulado contractual será resuelta de la manera siguiente:

- o Una disputa será resuelta definitivamente bajo las reglas de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC) por tres árbitros nombrados conforme a dichas reglas.
- o En el caso específico de una disputa cuyo monto acumulado no rebasa diez millones (10,000,000) de Euros, las Partes optarán por un proceso de arbitraje exprés conforme a las reglas de la ICC.

El lugar del arbitraje será Ginebra (Suiza) y el idioma del arbitraje será el inglés.

Sin embargo, en todos los casos, si el Vendedor elige la jurisdicción de un tribunal local, porque el arbitraje no es adaptado a la naturaleza específica de la disputa, en particular la necesidad de medidas cautelares inmediatas o recuperación de sumas debidas, entonces dicho tribunal local será competente para resolver la disputa. Las Partes por el presente consenten y están de acuerdo en estar sujetas a la jurisdicción de los tribunales y/o arbitraje anteriormente mencionados y, al mayor grado permitido por la ley aplicable, las Partes renuncian por el presente a cualquier derecho para intentar evitar la jurisdicción de los tribunales mencionados arriba en base a la doctrina de *forum non conveniens*.

A menos que se acuerde lo contrario por ambas Partes, el hecho de que cualquier disputa haya sido referida a un arbitraje, según este artículo, no eximirá a ninguna de las Partes de ninguna de sus obligaciones, como está estipulado en el Contrato.

16 - INTERCAMBIO DE DATOS

16.1 Generalidades

Con el objeto de mejorar los Productos, su confiabilidad y su disponibilidad, así como los servicios del Cliente, el Vendedor ha establecido un proceso de intercambio de datos basado en los datos operativos y de mantenimiento generados por los helicópteros que el Cliente mantiene en servicio. Los Datos constarán principalmente de:

- o datos de los Helicópteros generados por sistemas de registro instalados a bordo;
- o datos del sistema de información, tales como datos relacionados con el mantenimiento, el funcionamiento, la logística y la aeronavegabilidad, y
- o datos cargados en, transmitidos por y/o almacenados, así como los datos generados por el SaaS como resultado del uso del SaaS.

Por lo tanto, el Cliente (incluyendo su entidad designada para operaciones y/o mantenimiento), por medio del presente autoriza al Vendedor en forma libre y no exclusiva:

- o Para recopilar dichos Datos,
- o Para utilizar los Datos para crear datos procesados (datos que son conciliados, enriquecidos, calificados y analizados por el Vendedor) (en lo sucesivo los "Datos Procesados"),

- o Para anónimizar dichos datos Procesados (Datos Procesados que son anónimizados, no permiten identificar al Cliente) (en lo sucesivo los "Datos Anónimos").
- o Para revelar Datos, datos Anónimos y datos Procesados internamente solo a aquellos de sus empleados (con finesclaratorios, esto incluirá trabajadores eventuales de la agencia y trabajadores independientes) y/o Centros de Atención al Cliente que tengan necesidad de acceder a dichos datos para el propósito (*) que se indica a continuación,
- o Para revelar Datos y Datos Procesados a socios, proveedores y/o subcontratistas del Vendedor (i) que tenga necesidad de acceder a dichos datos para el propósito (*) estipulado a continuación y (ii) que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad,
- o Para revelar datos Anónimos a socios, proveedores y/o subcontratistas del Vendedor para el propósito (*) que se indica a continuación,
- o Para usar y revelar a clientes datos Anónimos (incluyendo después de ser complementados con fuentes adicionales de datos anónimos) para el propósito (**) que se indica a continuación, y
- o Para almacenar Datos, datos Procesados y datos Anónimos.

(*) La revelación tendrá como propósito el desarrollo adicional de software y servicios, optimización de helicópteros y análisis de expertos.

(**) Monitoreo de tendencias, servicios de benchmarking (análisis comparativo), expedición de informes, análisis y talleres de clientes para desarrollo de helicópteros.

Los datos, los datos Anónimos y datos Procesados también podrán utilizarse con el propósito de dar soporte al Cliente, sujeto a un contrato específico.

16.2 Confidencialidad de los datos y propiedad intelectual

Las Partes se comprometen a mantener en secreto todos los Datos revelados por el Cliente o su entidad designada al Vendedor. No obstante, el Vendedor tendrá derecho a revelar Datos y datos Procesados a las personas y entidades y bajo las condiciones descritas en términos del artículo 16.1 anterior. Sin embargo, los datos Anónimos (incluso después de haber sido complementados con fuentes adicionales de datos anónimos) podrán ser utilizados y revelados por el vendedor sin estar sujeto a limitaciones/obligaciones de confidencialidad

El Vendedor posee toda la propiedad intelectual y el "saber-cómo" generado del resultado del análisis de los datos, datos procesados y / o datos anónimos

16.3 Responsabilidad relacionada con los datos

No obstante algo en contrario contenido en el Contrato, la intención de la presente recopilación de datos no es analizar dichos datos con el fin de detectar/prevenir incidentes/accidentes potenciales, por lo tanto, ni el Vendedor ni sus Centros de Atención al Cliente serán responsables ante el Cliente o su entidad designada como resultado de la sola posesión de los datos por parte del Vendedor o como resultado de algún intercambio o análisis de información recopilada a través del proceso.

17 - DISPOSICIONES VARIAS

Las presentes Condiciones Generales de Venta (SCS), junto con el (los) Anexo(s) Específico(s) correspondiente(s) y la Orden de Compra (u Orden), constituirán el acuerdo íntegro entre ambas partes, sustituyendo a todas las comunicaciones y/o acuerdos anteriores, ya sean orales o escritos, entre el ambas partes con relación a cualquiera de los Productos o Servicios.

En caso de que uno (1) o varios de los artículos incluidos en estas SCS se considere(n) no válido(s) o inaplicables, las disposiciones restantes seguirán siendo plenamente válidas y aplicables.

El idioma del Contrato será el inglés. Ambas Partes utilizarán el inglés como idioma para intercambiar, emitir y entregar información, documentación y notificaciones, así como cualquier documento relacionado, a excepción de los documentos que pueda elaborar una institución gubernamental en el idioma local.

En el Contrato, a menos que se indique la intención contraria:

- o Los encabezados tendrán una finalidad de referencia práctica simplemente y no formarán parte del Contrato;
- o en caso de que el último día de un plazo establecido para realizar una acción sea un día no hábil en el país de la legislación aplicable, entonces dicha acción se realizará, a más tardar, al final del siguiente día hábil.

En caso de contradicción o discrepancia entre las distintas partes del Contrato, se dará prioridad a estas en el siguiente orden decreciente:

- 1) Orden de Compra, Orden o Confirmación de Orden (según lo aplicable)
- 2) Las presentes Condiciones Generales de Venta (SCS)
- 3) Anexo(s) Específico(s)
- 4) Otros anexos y/o apéndices en orden de aparición.

Las disposiciones los artículos sobre confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad, y legislación aplicable y resolución de disputas del Contrato se mantendrán vigentes tras la rescisión o vencimiento del Contrato por cualquier motivo y, posteriormente, durante un periodo de treinta (30) años.

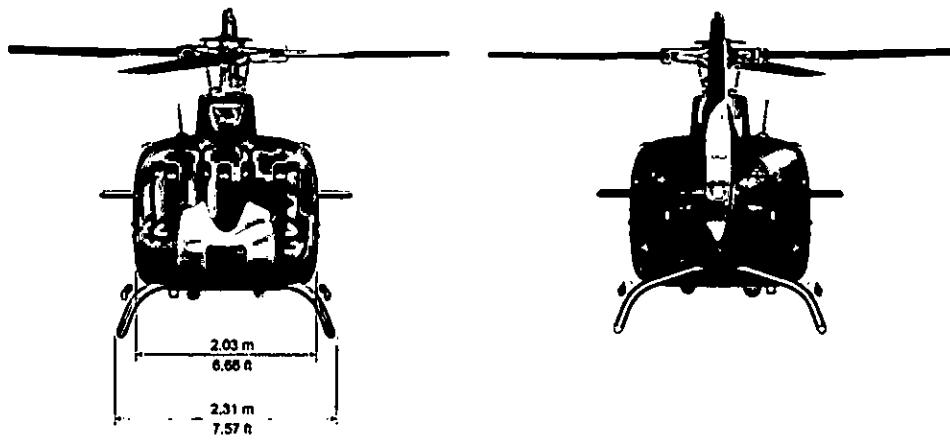
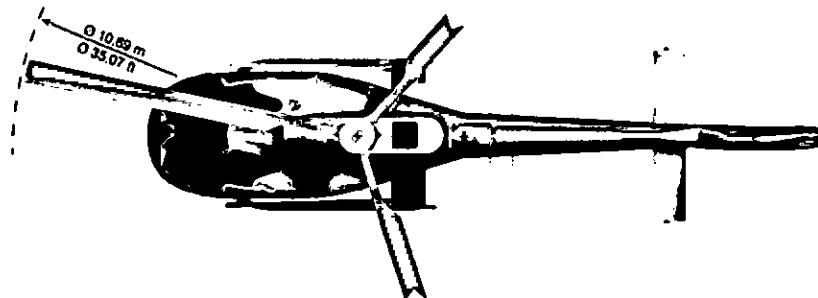
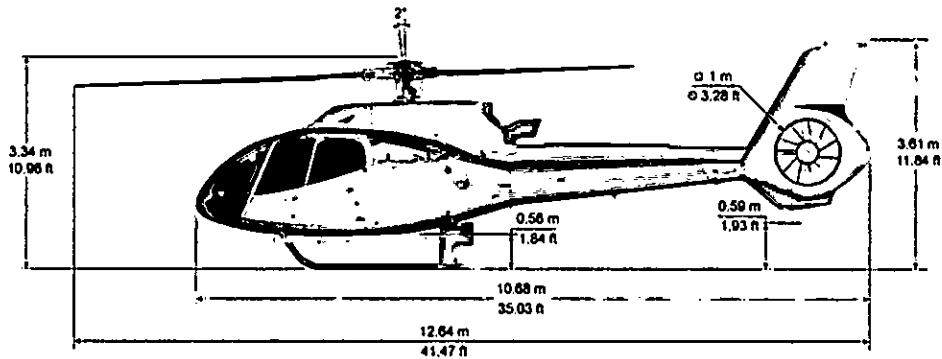
Ningún término o disposición del presente será considerado dispensado por alguna de las Partes, y ninguna violación excusada por cualquiera de las Partes, a menos que dicha dispensación o consentimiento sea por escrito y firmado por la Parte contra quien sea reivindicada la dispensa. Ningún consentimiento por cualquiera de las Partes a, o dispensa de, una violación por cualquiera de las Partes, ya sea expreso o implícito, constituirá un consentimiento, dispensa, o excusa de cualquier otra violación, diferente o subsecuente, por cualquiera de las Partes.

Cualquier variación o modificación del contrato se llevará a cabo a través de una enmienda a este contrato debidamente firmada por los representantes legales autorizados de cada una de las Partes.

La relación entre ambas partes será únicamente de comprador y vendedor, sin que exista la intención de establecer una empresa conjunta o algún tipo de colaboración ni se pueda interpretar como tal en este Contrato. Ninguna de las dos Partes tendrá autoridad para celebrar contratos en nombre de la otra ni para comprometer a la otra en ningún sentido.

El Cliente no estará autorizado, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, a ceder o transferir a terceros la totalidad o parte de los derechos y obligaciones en virtud del Contrato.

External Dimensions



Dimensions with removed blades

